

# Sección Judicial

## ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

### SOFIA BELEN TORRALBA

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de B. Bca., hace saber que la martillera Sofia Belen Torralba (1820), en autos "Alonso, Susana Gabriela s/Quiebra (Pequeña)" Exp. 108156, subastará los sig. inmuebles ubicados en Bahía Blanca. A) El 50 % indiviso de la cochera N° 29, sita en calle Donado 74, Nom. Cat.: Circ. I, Sec. A, Mz. 56, Parc. 34, UF 29, Polígono 02-14. Matrícula 63911/29. Partida: 142.939. Desocupada. Sin Base. Precio de Reserva \$833.333. B) El 50 % indiviso del departamento, sito en calle Donado 74, piso 3, depto. "A". Nom. Cat.: Circ. I, Sec. A, Mz. 56, Parc. 34, UF 73, Polígono 07-02. Matrícula 63911/73. Partida: 142.983. Desocupada. Sin Base. Precio de Reserva: \$3.700.000. Las subastas comenzarán EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, A) A LAS 10 HS. Y B) A LAS 11 HS. Y FINALIZARÁN EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, A) A LAS 10 HS. Y B) A LAS 11 HS. Exhibición 14 de noviembre de 2022, A) de 13 a 14 hs. y B) de 12 a 13 hs. Depósito en gta.: A) \$41.666,65 y B) \$185.000. Interesados deberán abonar dicho importe como mínimo 3 días hábiles, antes al inicio de las subastas, en la cta. N° 564982/7, CBU 0140437527620656498270, CUIT 30-70721665-0, Bco. Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales Bahía Blanca. Señá 10 %, comisión 5 % aporte ley 0,5 %, sellado 1,2 %, los compradores dispondrán del plazo de 5 días de finalizada la subasta, debiendo acompañar en autos en la oportunidad de realizarse la audiencia del art. 38, la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios. Los compradores deberán abonar el saldo de precio, descontando depósito de garantía y seña, en la cuenta de autos, dentro del quinto día de notificada ministerio legis. la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso). Audiencia de adjudicación: (Art. 38) Se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2023, a las 10 hs. (A), y a las 10:30 hs. (B) en la sede del Juzgado, Estomba 34, 2° piso, debiendo comparecer los adjudicatarios munidos del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, saldo de precio, además de la constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta, comprobante de haber abonado la comisión y adicional de ley correspondiente al martillero. Se acepta la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación. Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Güemes 102, planta baja, B. Bca.) Tel. 0291-4552814. Mayores informes: Tel. 0291-156421622. Bahía Blanca. Fernando H. Fratti. Secretario.

sep. 1º v. sep. 7

### NORBERTO FABIAN ACERBO

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Pergamino, hace saber que en los autos "Irizar Martin c/Pergamino Cosechadoras S.A s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 11.981, el martillero Norberto Fabian Acerbo, T° 1 F° 16, N° 46 del CMP, subastará en forma electrónica de tres (3) bienes inmuebles en block: A) Circunscripción I, Sección F, Quinta 48, Manzana 48 u, Parcela 9, Matrícula 8018. B) Circunscripción I, Sección F, Quinta 48, Manzana 48 u, Parcela 10, Matrícula 8019. C) Circunscripción I, Sección F, Quinta 48, Manzana 48 u, Parcela 11, Matrícula 8020, según los informes de dominio allegados en fecha 13/04/2022 y escritura de N° 78 de fecha 28/02/1990. INICIO DE LA SUBASTA: EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 10 HS, Y FINALIZACIÓN: EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10 HS. Fecha límite para la acreditación de postores: 19 de septiembre de 2022. Visitas al bien: Día 15 de septiembre de 2022 de 10 a 12, en calle Avda. Venini entre La Plata y Manuel de la Fuente de Pergamino. Los interesados deberán coordinar previamente con el Martillero al teléfono 2477-1568-5069. Fotos en página de Facebook, Instagram Inmobiliaria Jose A Pizzi. Valor de base: Tres Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Dosciento Treinta con 66 Centavos (\$3.837.230,66). Depósito en garantía: Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos (\$191.861) que se deberán ser depositados hasta 72 hs. hábiles antes del inicio de la subasta. Los gastos de inscripción y/o cualquier otro impuesto o erogación que grave la operación será a cargo del adquirente. Los depósitos se realizarán en el Banco de la Provincia de Bs. As, sucursal 6584, Cuenta Judicial N° 027-0529003/7, (C.B.U.0140300627658452900376), CUIT 30-70721665-0. Se deja establecido que se habilita la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión. Honorarios del Martillero 3%, cada parte, mas aportes Previsionales 10%, sellado de ley, más IVA, todo a cargo comprador (no forma

parte del precio). El bien se encuentra ocupado según el mandamiento de constatación. Los impuestos, tasas, y contribuciones que pesan sobre el mismo y los que se generen hasta el momento de escriturar, como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la parte compradora. Al solo efecto informativo los montos de los informes de deuda al 24/02/2022: Parcela 9: Tasa Limp. y conserv. v. Publi. \$91.606.-, Tasa de serv. sanit \$306.300,31.-, Tasa serv. Sanit., \$194.956,66.-, tasa Limp. conv \$75.094,67.- Parcela 10: Tasa alumb. Publi. \$45.363,98.- Tasa Limp. Consev. v publi \$45.697,56.- Parcela 11: Tasa alumb. Publi. \$45.363,98.- Tasa Limp. Consev. V Pública. \$41.811,62.- Deuda de Arba Inmobiliario, según surge de informe 22/2/2022, (\$295.809,80). Se hace saber que conforme surge de las constancias de la causa los bienes a subastar adeudan impuesto inmobiliario (Arba) y Tasas Municipales. La subasta se realizará conforme a lo dispuesto por los Arts. 558 y sgtes del CCPC texto Ley 14238 y Ac 3604/12 Res. SCBA 2069/12. En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er parr. Ac 3604 SCBA). En su caso deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscrito por ambas partes (comisionistas y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC) En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC), y perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC). Se hace saber que los interesados a participar deberán ineludiblemente y en forma previa registrarse como postores, los interesados de participar de la subasta deberán encontrarse previamente registrados en el Registro de Subastas Judiciales, puede estar inscripto en cualquier Seccional, como usuarios del sistema, debiendo preinscribirse como postor desde su cuenta a la que accede con su nombre de usuario y contraseña y podrá validar el pago del depósito en garantía para convertirse en postor en esa subasta, en la Sucursal Pergamino o remitir por correo electrónico la constancia del pago para que la Seccional valide el pago (3 días hábiles antes del inicio de la subasta) en el Registro de Subastas judiciales Secc. Pergamino calle Pinto N° 1251 (Ac. 3604/12 Art. 6 al 20) y realizar el depósito en garantía. De no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto mediante transferencia electrónica, salvo que se haya hecho "Reserva de postura", caso en el que se devolverá ante una solicitud expresa del depositante (Art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18) Asimismo se fija para el día 17 de octubre de 2022 a las 10 hs., la firma del acta de adjudicación en la sede del Juzgado, donde deberán concurrir el adjudicatario (munido del formulario inscripción, constancia código postor, comprobantes depósito garantía, del precio de compra, comisión y aportes Martillero), el Martillero y si así lo desearan, las partes. Mayores informes al Martillero actuante. Pergamino, 24 de agosto de 2022. Parodi Maria Clara, Secretario.

sep. 5 v. sep. 7

### **RAUL OMAR SENIGAGLIESI**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 11 -Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber por 3 días que el Martillero Raul Omar Senigagliesi (0223-155-026222) -Registro 3002, en autos: "Consorcio Prop. Edificio Los Andes c/Violet Osvaldo Jose s/Cobro Ejecutivo" - Expte. 25059, rematará mediante la modalidad de subasta electrónica: 100 % departamento sito en calle Teodoro Bronzini 570 -ex Los Andes- (Tierra del Fuego 575), Torre I -Piso 16- D, de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón - Superficie total: 82,46 m2- Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Secc. C - Manz. 189-n- Parc. 59 - Pol. 16-01- Matrícula 166441 del Partido de Gral. Pueyrredón- Partida 418455(045). Base: \$1.035.245, incrementándose cada tramo en un 5 %, es decir \$51.762,25. La subasta se realizará sin seña deshabitado, según mandamiento 22/10/2021 -Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente- El comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100 % del importe consignado. Queda prohibido la cesión de los derechos y acciones con posterioridad a la toma de posesión -todo interesado en participar de la subasta deberá encontrarse inscripto como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dtal. (arts. 6 a 20 Ac. 3604/12) y efectivizar el depósito de garantía con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio de la subasta. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente quien también deberá inscribirse en el Reg. General de Subastas Judiciales. En caso de compensación del actor, se lo exime del depósito de garantía. El comprador deberá denunciar en el acto de la firma del boleto, domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C. y en el mismo acto indicar el nombre de su comitente. Todos los interesados deberán efectuar el depósito previo en garantía que se fija en el 5 % del valor de la base de subasta, esto es la suma de \$51.762,25, que no serán gravados por impuesto a tasa alguna. Todos los depósitos se efectuarán a la cuenta de Depósitos Judiciales de Banco Pcia. Bs. As., sucursal Tribunales: 868443/3 - Sucursal 6102- CBU 0140423827610286844338- Se hace saber que los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata o automática a la cuenta de cada uno. INICIO DE SUBASTA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08 HS., FINALIZANDO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08 HS., salvo que se extienda en los términos del art. 42 del anexo del Ac. 3604 (art. 562 del CPCC; art. 30 del anexo Ac. 3604 de la SCBA). Visita: 06-septiembre-2022 de 11 a 12 horas. Acta de adjudicación: 31/10/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado. Comisión 4 % cada parte más 10 % de los honorarios en concepto de aporte provisional a cargo del comprador (art. 54 de la Ley 10973 y su modif. Ley 14085). Timbrado de ley del boleto de compra venta. Deudas: Obras Sanitarias: \$75.712,35 (30/08/2021) Enosur: \$10.299,60 (17/08/2021) Arba: \$35.229,20 (16/09/2021) Municipalidad: \$112.930,72 (01/06/2021) Expensas: \$1.147.671,12 (09/05/2022) Último período: abril 2022 \$15.193,68. Mar del Plata, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

### **WALTER ALBERTO FABIANI**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos: "Iozzelli Lorena Veronica c/Sucesión De Nievas Renee Jovita s/Ejecución de Sentencia", Expte. N° MP-13432-2015, hace saber que el martillero Walter Alberto Fabiani (Reg. 2909), con domicilio en calle Saavedra 4950 (teléfono: 155974150) rematará a través del Portal de Subastas Electrónicas de la SCJBA el 100% del inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, Circ. VI, SEC. H, Manz. 1-G, Parc. 22 Subparc. 2, UF 2, Matrícula N° 173884/2 (045), sito en la calle Olazar N° 372 cuya superficie total es de 131M 44DM2, siendo la medida y distribución de su superficie a saber: cubierta de 62 m2 52

dm2, semicubierta 22 m2 96 dm2 y descubierta 45 m2 96 dm2, con todo lo adherido y plantado y en el estado de ocupación informado en la presentación electrónica de fecha 06/04/2022. Base: \$286.337. La subasta dará INICIO EL 07/11/2022, A PARTIR DE LAS 8:00 HS. Y TRANSCURRIRÁ DURANTE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SUBSIGUIENTES (FINALIZA EL 24/11/2022 A LAS 8:00 HS.), sin perjuicio de su ampliación conforme el art. 42 del Reglamento de Subastas Electrónicas. La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 del a S.C.B.A. A los fines de la participación como oferentes, se deberá depositar en concepto de depósito en garantía y al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse: \$14.317 (CTA. N° 849613/0 y CBU 01404238-2761028496130/9). Comisión: 4% a cargo de cada parte, con más 10% sobre la retribución que se establezca a cargo del comprador en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder. Sellado fiscal: 50% a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Está admitida la compra en comisión, para la cual el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales. La ratificación de la compra en comisión deberá encontrarse acreditada en autos al momento de la realización de la audiencia de adjudicación. Queda prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Si bien el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, no surge de autos que exista gravamen y/o deuda alguna en concepto de expensas o cargas comunes. Se establecen fechas de visitas al inmueble los días 25/10/2022 y 26/10/2022 de 12 a 13 hs. A los fines de apreciar el estado del bien a subastarse se podrá visitar la página web oficial del Registro de Subastas Electrónicas de la SCBA: <http://subastas.scba.gov.ar/>. Audiencia de Adjudicación: 07/02/2023 a las 11:00 hs., en este Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 2241 6° Piso.

sep. 5 v. sep. 7

**CLAUDIO NORBERTO RUFACH**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de S. Martín, a cargo de la Dra. Dra. Adriana Cicale De Sicardi, Secretaría Única a mi cargo, hace saber por 3 días en autos "Manubrios Emilio Soc Hecho s/Quebradas/Incidente de Enajenación de Bien Inmueble" Exte. 66.004, que el Martillero Público Claudio Norberto Rufach, CUIT-20-18044130-2, Mat. 1601 SM, 156-2817353. Claudio.r1966@hotmail.com Cuenta Banco Provincia Suc. San Martín Caja de Ahorro 5097-5305306 y CBU 0140026703509753053066., rematará en Subasta Electrónica A PARTIR DEL DÍA 17/10/2022 A LAS 10 HS, HASTA EL DÍA 31/10/2022 A LAS 10 HS. El 100% de la Parcela 24, ubicada en calle San Francisco N° 939, entre Trouville y Av. Montevideo, de Santa Clara del Mar, Pdo. de Mar Chiquita, Pcia. de Buenos Aires, Circ. IV Sec.F, Mz.115, Parc.24, Part. Inmob. 069-007508-3, Mat.1.007 del Pdo. de Mar Chiquita. Deuda Municipal \$61.974 al 9/2021, Arba. \$.5.257,23 al 6/2021, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Sta. Clara \$60.358,06 AL 09/2021. Dejase aclarado que la venta en pública subasta mediante modalidad electrónica ordenada en autos se realiza libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión de quien resulte adquirente. Según Mandamiento de constatación e informe presentado la propiedad es ocupada por el Sr. Nicolás Gallo Salas, con su esposa Sra. Yesica Anahí Toledo y dos hijos menores de edad, quien manifestó poseer boleto de Compra Venta, sin acreditar. Se trata de una propiedad con frente de ladrillos vista y portón de madera, pequeño local ingresando a la izquierda de aprox. 4 x 4 mts, techo de chapa, paredes de ladrillo y de madera revestidas entrada para autos descubierta y cubierta de 9 x 3.50 mts aprox., Lavadero y depósito, con techo de chapa ventanas de madera, vidrios repartidos. Piso cerámico, parrilla, Living Comedor, ventana de madera y otra ventana de aluminio, cocina en L, Dos dormitorios, Baño, pisos cerámicos. Posee Agua de Bombeador, Luz y Gas de Garrafa. Siendo su estado de regular a bueno. Se encuentra a 9 cuadras aprox., de la costa de Santa Clara. Cuenta con la línea de colectivo 221 que realiza el recorrido por la Av. Acapulco que comunica con la Ciudad de Mar del Plata. Base \$4.836.500. Señal 10%. Venta al Contado y Mejor Postor. Comisión 8 % a cargo del comprador, más 10% aportes. El Oferente deberá depositar en la cuenta de autos N° 5100- 027-8873171, cuyo CBU es 01401383275100 88731716 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales de San Martín, CUIT Poder Judicial: 30-70721665-0, el 5 % de la Base, Depósito en Garantía \$241.825 con una antelación no menor de tres días de la fecha de inicio de la subasta, en igual término deberá inscribirse en el Registro de Subastas Electrónicas, sito en calle Roca N° 1734 entre Juárez y Lincoln de la Localidad y Partido de Gral. San Martín. No será admitida La Compra en Comisión. Se admite la Cesión del Boleto o acta de adjudicación. Hágase saber que la suma que deberá integrarse como depósito en garantía, podrá ser descontada de la señal a abonar por quien resulte adquirente, la que deberá encontrarse depositada en la cuenta de autos antes de la celebración de la audiencia de adjudicación. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del juzgado y electrónico. Fecha de Acta de Adjudicación 18/11/2022 a las 12:00 hs., en la sede del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del departamento Judicial de Gral. San Martín, sito en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 1753, Piso 2do., debiendo concurrir el comprador con patrocinio letrado, munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y boleto de depósito que acredite el pago de la señal a la que se descontará el depósito en garantía y boleto de depósito que acredite el pago de la comisión del 8% del martillero a cargo del comprador con más el 10% de aportes. Como así también el 1,5 % pago del impuesto a la transferencia de inmuebles, Ley 23.905 y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta. Se señala como audiencia supletoria a los mismos fines la del día 25/11/2022 a las 12:00 hs. Exhibición 03/10/2022 de 16 a 17 hs., bajo responsabilidad de la demandada. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (Art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a nombre del adquirente, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Dejase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (Art. 581 del CPCC). La Inscripción a la presente subasta electrónica Importa el Conocimiento y Aceptación de las condiciones de venta que surgen del proveído de Subasta, el que podrá consultarse en forma íntegra respecto al inmueble en cuestión en el sitio web <http://subastas.scba.gov.ar/> (arts. 562 y 575 del CPCC). Gral. San Martín, septiembre de 2022. Fdo. Dra. María Fernanda Lardieri. Secretaria.

sep. 6 v. sep. 8

**ENRIQUE SAUCEDO**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Victor Gastón Salvá, Secretaría a mi cargo, comunica por tres días que en los autos caratulados "Molinero Christian Fernando y Otros s/Incidente Concurso/Quiebra 19975", el Martillero Guillermo Enrique Saucedo mat. 6297 L.P., con domicilio en calle 14 N° 827 of. 1; tel 2215456703; mail: Rematará mediante Subasta Judicial Electrónica el 100% de los siguientes inmuebles, unificados: inmuebles ubicados en Avenida 7 esquina Avenida 72 de La Plata, nombrados catastralmente como: Circunscripción II; Sección C; Quinta 53; Manzana 53-C; Parcela 52; Partida Inmobiliaria 79.051; Matrícula 116.668 (055) y como: Circunscripción II; Sección C; Quinta 53; Manzana 53-C; Parcela 51; Partida Inmobiliaria 79.051; Matrícula 116.669 (055) ambos unificados entre sí en la parcela 51-a, en virtud de nota colocada en los informes de dominio obrantes en autos, con lo plantado y edificado en su interior, propiedad del fallido -Pedro Manuel Hegoburu-. Condiciones y procedimiento de venta: Exhibición: 18 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs.; 19 de octubre de 2022 de 12 a 14 hs y 20 de octubre de 2022 de 14 a 16 hs.; Fecha máxima de acreditación de postores: 27 de octubre de 2022 a las 10 hs.; INICIO SUBASTA ELECTRÓNICA: 1° DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10HS.; FINALIZACIÓN DE SUBASTA ELECTRÓNICA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10 HS.; Fecha de la audiencia de adjudicación (Art. 38 Ac. 3604): 1° de diciembre 2022 a las 10 hs., en la Sede del Juzgado. A la Audiencia citada deberán comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta a fin de suscribir el acta de adjudicación del bien realizado, debiendo acompañar el oferente el formulario de inscripción a la misma, el comprobante de pago del depósito de garantía, de la seña (descontado el importe del depósito en garantía), de la comisión y aportes del martillero, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, y constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado y electrónico en los términos del artículo 42 del CPCC y 3° del Reglamento para la notificación por medios electrónicos (Ac. 3540/11 SCBA), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art.133 CPCC (art. 38 Anexo I Ac. cit.). Base: \$14.028.000. Estado de ocupación: Ocupado sin derecho: En el acto de toma de Posesión se procederá al Lanzamiento de los ocupantes sin derecho, conforme lo ordenado en autos. Seña 30%; Comisión 6% del precio de venta a cargo del comprador, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del citado. Además deberá entregar en efectivo al martillero el 1,2% del precio de venta en concepto de impuesto de sellos. Gastos de escrituración e impuestos que pudieran corresponder serán a cargo del Comprador. En el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación el postor deberá depositar el saldo de precio. La determinación del estado parcelario es a cuenta exclusiva del comprador venta "ad-corpus", contado, efectivo y mejor postor. No se admite la compra en comisión, ni la cesión del acta de adjudicación. Todo interesado en participar de la subasta deberá efectivizar un depósito en garantía de \$701.400 (5% de la base) en la cuenta N° 2050-027-0067662/2, CBU: N° 0140114727205006766221; CUIT 30-70721665-0 del Banco de la provincia de Buenos Aires, suc. Tribunales La Plata con un mínimo de 3 días hábiles de antelación al inicio de la Subasta. Información adicional al Martillero y/o el Portal de la Oficina de Subastas Judiciales: <https://subastas.scba.gov.ar>, y/o en Calle 45 N° 776 de esta ciudad, Te.: Directo (0221) 4895016; Conmutador (0221) 4104400; Internos 64501, 64502, 64503, La Plata, 1° de septiembre de 2022. Dr. Carlos Sebastián Giroto. Secretario.-

sep. 6 v. sep. 8

**RICARDO ALBERTO NARI**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Depto. Judicial Mar del Plata, en autos: "Frigorífico Bermejo S.A. s/Incidente Concurso/Quiebra", Expte. MP-27330-2021, hace saber que el martillero Ricardo Alberto Nari (Reg. 1761 CMMDP), con domicilio en Remolcador Guaraní 1535 (teléfono: 2236194703), rematará a través del Portal de Subastas Electrónicas de la SCJBA, en conjunto, al contado y al mayor oferente, el 100% de los inmuebles que integran el establecimiento de la fallida, matrículas: 70.687, 70.688, 70.689, 70.690, 70.691, 126.448 y 175.989, ubicados en calle Irala nro. 3366, entre Bermejo y Acha, de esta ciudad, General Pueyrredón, con todo lo adherido y plantado, y en el estado de ocupación informado: Desocupado. Base: \$45.000.000. LA SUBASTA DARÁ INICIO EL 1/11/2022 A PARTIR DE LAS 10:00 HS. Y TRANSCURRIRÁ DURANTE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SUBSIGUIENTES (FINALIZA EL 15/11/2022 A LAS 10:00 HS.), sin perjuicio de su ampliación conforme el art. 42 del Reglamento de Subastas Electrónicas. La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 del a S.C.B.A. A los fines de la participación como oferentes, se deberá depositar en concepto de depósito en garantía y al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base: \$2.250.000 (CBU 01404238 27610287492130). Comisión: 5%, 10% sobre ésta en concepto de aportes previsionales e IVA, en caso de corresponder, todo a cargo comprador. Sellado fiscal: 50% a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión. Está admitida la compra en comisión, para la cual el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales. La ratificación de la compra en comisión deberá encontrarse acreditada en autos al momento de la realización de la audiencia de adjudicación. Queda prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Visitas: 20 y 21 de octubre de 2022 de 11 a 12 hs. A los fines de apreciar el estado del bien a subastar se podrá visitar la página web oficial del Registro de Subastas Electrónicas de la SCBA: <http://subastas.scba.gov.ar/>. Audiencia de adjudicación: 22/12/2022 a las 11:00 hs., en este Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 2241 6° piso.

sep. 6 v. sep. 12

**ALBERTO PANTALEÓN BIANCO**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, en los autos "Bodo Tomas Nicolas y Otros c/Spinetta Abrameruk Brenda Priscila y Otro/a s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 31649-2012), se ha decretado la venta en pública subasta electrónica, del inmueble sito en la Calle Conesa N° 3512, entre las calles Dr. Ángel

Gallardo y Carlos M. de Alvear, Pdo. de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circ.: II- Secc.: C - Maz.: 81 - Parc.: 3,- Matrícula 16163 -Pda.131-044388-0, por intermedio del martillero Alberto Pantaleón Bianco. (cel. 1541666053-email: abiancoinmobiliaria@yahoo.com.ar). Se establece el honorario del Martillero (comisión) en el 3 % por cada parte, con más el 10% en concepto de aportes previsionales, y abonar el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. debiendo el adquirente depositarlo en la cuenta de autos al momento de depositar el saldo de precio. El mandamiento diligenciado el 07/05/2021 dice que el inmueble está ocupado por Claudia Alejandra Abrameruk, DNI: 18.153.878 y Diego Alejandro Alegre, DNI 29.285.238, quienes manifiestan que allí también viven sus hijos; Dana Alegre Abrameruk (menor de edad) y Jewel Alegre Abrameruk (mayor de edad), en carácter de inquilinos. La subasta se realizará mediante la modalidad electrónica, con INICIO DE LA PUJA DESDE EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 11 HS. Y FECHA DE FINALIZACIÓN PARA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11 HS. y se establece el monto de la base en la suma de Dólares Estadounidenses Sesenta Mil Setecientos Cincuenta (U\$. 60.750.). Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604), y deberán depositar en garantía, en la Cuenta Judicial en Dólares N° 2708/5 - CBU 0140136928509900270857- y cuyo N° de CUIT es 30- 99913926-0.-, abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro en concepto de depósito en garantía, el 5 % del monto de la base ( o sea la suma de U\$. 3100.-) debiendo el postulante proceder a su integración como presupuesto para su aceptación en carácter de postor. (Art. 22 del Anexo I del Acuerdo 3604). la que será devuelta de oficio mediante transferencia electrónica a quien no resulte adquirente - exenta de gravado- en los términos del art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). En caso de que el oferente hubiese efectuado reserva de postura deberá solicitar su restitución en las presentes actuaciones. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). "...teniendo en cuenta las disposiciones del BCRA en la Comunicación "A" 6815/2019 en cuanto limita la compra de divisa extranjera y toda vez que la base de la subasta se encuentra determinada en dólares estadounidenses, corresponde establecer que a los fines de cumplir con el pago de la seña, el saldo de precio, la comisión del martillero y las demás obligaciones emergentes de la subasta, que las mismas deberán ser canceladas por el adquirente en dólares estadounidenses o en su caso, podrá optar por entregar la cantidad de pesos necesaria para adquirir los dólares estadounidenses según la cotización del dólar MEP al día de cada pago..." (art. 166 inc. 2° y art. 238 del CPCC). Notifíquese por Secretaría electrónicamente y de manera automatizada (Art. 143 inc. 1º. del CPCC; conf. Arts. 10 y 13 de la Ac. 4013/21 mod. por Ac. 4016/21 de la SCBA). Asimismo, hágase saber que lo resuelto a fs. 406 no resulta de aplicación para el depósito en garantía, el cual deberá ser efectuado por el postor en dólares estadounidenses (Art. 36 del CPCC). Cuenta Judicial en Pesos N° 853877/0 - CBU 0140136927509985387700 y cuyo N° de CUIT es 30-99913926-0. Deudas: Municipales al 05/2021 - \$184.898,20.-; ARBA al 22/08/2022 - \$180.831,40.-; Aysa al 22/08/2022 - \$71449,58. Se deja constancia que la parte adquirente queda liberada, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in re "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/ ejec. Hip."). Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (Arts. 34 y 36 del CPCC). Hágase saber que a los fines previstos por el art. 38 del Ac. 3604 de la SCBA, para brindar celeridad a la prosecución de estas actuaciones no se fijará una audiencia presencial y, en su lugar, el ganador de la puja dentro de diez días hábiles de finalizada la subasta deberá presentarse en este expediente con patrocinio letrado y digitalmente acreditar la constancia de inscripción a la subasta, su código de postor, los comprobantes que acreditan el depósito en garantía, la comisión del martillero con más sus aportes previsionales y de la seña. En el mismo acto, deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Juzgado y en la cuenta de autos, el saldo de precio, todo ello bajo apercibimiento de incurrir en postor remiso y dejarse sin efecto la venta por su culpa, haciéndolo responsable de la eventual disminución del que se obtuviere en el segundo remate, de los intereses acrecidos y costas causadas por su actitud (arg. arts. 581 y 585 del CPCC). Exhibición del inmueble: Los días, 21 de 13 a 14 hs., el día 22 de 14 a 15 hs. y 23 de 12 a 13 hs. del mes de Septiembre de 2022, bajo responsabilidad de la parte demandada. Asimismo para la eventualidad que la misma no se pudiera llevar a cabo por seguir vigentes las medidas de aislamiento social y restricción de circulación vehicular, se realizara en forma virtual, mediante video que puede ser visualizado a través del portal YouTube, la dirección del link: <https://youtu.be/81W-Z7MxETM> - La Inscripción a la presente subasta electronica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta que surgen del proveído de subasta - el que podrá consultarse respecto al inmueble en cuestión en el sitio web <http://subastas.scba.gov.ar/> (arts. 562 y 575 del CPCC). El presente edicto deberá ser publicado durante tres (3) días en el Boletín Judicial. San Isidro, septiembre de 2022. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

sep. 7 v. sep. 9

## EDICTOS

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a HUGO NICOLAS LUNA. "Luna Hugo Nicolas s/Desobediencia, Lesiones Leves Calificadas, Flagrancia". Cito Resolución: "...Cítese a Hugo Nicolas Luna, DNI 36.429.609, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° Piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo Rebelde y disponer su Comparendo Compulsivo (Art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal). Librese oficio electrónico al Boletín Oficial". Firmado Digitalmente por Dr. Gabriel Giuliani. Juez. Secretaría.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a NAHUEL SEBASTIAN MAYDANA, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría

como causa N° 2001-22570-21, seguidas al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificadas y Tenencia de Arma de Uso Civil. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "/nús, 26 de agosto de 2022. En atención a lo que surge de los informes del día de la fecha, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Nahuel Sebastian Maydana, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo.: Ramiro G. Varangot, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de agosto de 2022. Manestar Agustín Manuel. Auxiliar Letrado.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ELIANA NORMA SOLEDAD GOMEZ, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-22579-21, seguidas a la nombrada en orden al delito de Atentado a la Autoridad Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "/nús, 26 de agosto de 2022. En atención a lo que surge de los informes del día de la fecha y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada de autos Eliana Norma Soledad Gomez, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a la encausada Eliana Norma Soledad Gomez por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de agosto de 2022. Manestar Agustín Manuel. Auxiliar Letrado.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a LEONARDO NUÑEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-008205-19/00 (UFlyJ Nro 2 Esteban Echeverría), la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, Monte Grande, fecha de firma electrónica. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP-07-03-008205-19/00 (UFlyJ Nro 2 Esteban Echeverría) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y Considerando Toda vez que conforme surge de la Audiencia de Flagrancia (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000011418448>) con fecha 11 de junio de 2019, se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Leonardo Nuñez, por el plazo de dos años, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge del informe del Patronato de Liberados (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000013994218>) el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado correspondiente al domicilio denunciado, habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. Asimismo, del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Que de conformidad con la potestad conferida por el Artículo 71 y 76 bis del CP y el principio de oficialidad o legalidad, la vindicta pública se expidió y entendió que corresponde disponer la extinción de la acción penal en los términos del Artículo 76ter. del Código Penal. Amen de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérsele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia, mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7- . S, rta. 4/10/2007). Es que este instituto se introdujo en el Código Penal con la reforma de la Ley 24.316 del año 1994 a partir del Artículo 76 bis consagrando una excepción al principio de legalidad, según el cual, frente a la decisión de oficializar la persecución penal, como regla general se impuso a los órganos del estado por vía del principio, el deber de promoverla ante la noticia de un hecho punible conforme lo dispuesto por el Artículo 71 del Código Penal, lo que abre paso al excepcional principio de oportunidad, admitido legislativamente a modo de autorizaciones, simplificación procesal y alternativas al encierro minimizando la reacción penal frente al individuo en casos que no importen disvalor o gravedad que justifique la persecución penal. Por todo ello, corresponde declarar Extinguida la Acción Penal y disponer su Sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76ter. del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Leonardo Nuñez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Coacción en concurso real con Daño Agravado por su comisión en sistemas Informáticos por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Fecho archívese, sirviendo lo proveído de atenta nota. Registro Extinción de la acción: 22/22. Registro de Sobreseimiento: 85/22". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Luciana Carballal.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, notifica a VIEGA GUSTAVO EDUARDO, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-23793-09 (n° interno 4332) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "/nús, 26 de agosto de 2022. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Gustavo Eduardo Viega. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Gustavo Eduardo Viega, en la presente causa N° 07-00-23793-09 (n° interno 4332) que se le sigue en orden al delito de Robo Tentado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Viega Gustavo Eduardo, titular de DNI N°, no recuerda, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 30 de abril de 1980, en La Plata, desempleado, hijo de Arturo Eduardo y de Monica Beatriz Diaz, domiciliado en calle Mariano Acosta 243, Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N°

1278742AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese el mismo. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Fdo: Carlos Gualtieri Juez P.D.S. Ante mi: Maximiliano Estevez. Auxiliar letrado. Banfield,

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Guatieri, cita y emplaza a IARA SOBRINA VIDAL VILLAVERDE, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-0700-56862-20 (n° interno 7924 ) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "///field 26 de agosto de 2022. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Vidal Villaverde Iara Sobrina por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebelría, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese". Fdo. Carlos Gualtieri, Juez (P.D.S.). Ante mí: Marbel Rojas. Auxiliar Letrado. Banfield, 26 de agosto de 2022.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° 203-2022 (IPP N° 02-01-001385-22/00), caratulada: "Dufaur Néstor Gastón por Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil (Art. 149 Bis, Inc. 2°, PFO 1° DEL C.P.)", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción n° 13 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Causa N° 203-2022 (IPP n° 02-01-001385-22/00). Tres Arroyos. Previo a resolver lo que por derecho corresponda, en virtud del resultado negativo arrojado al diligenciar los oficios de notificación oportunamente librados al imputado de autos NÉSTOR GASTÓN DUFAUR, como así también la respuesta brindada por la Dra. Paula Lalanne (Auxiliar Letrada de la Defensoría Oficial), respecto de su asistido Néstor Gastón Dufaur, instruido, de nacionalidad argentina, con DNI 32.641.853, nacido en Tres Arroyos, el 08/08/1988, hijo de Néstor Fabián Dufaur y de Paula Andrea Sayago, con último domicilio conocido en calle Buchardo N° 1231 de la ciudad de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccetes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo n° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. Dispónese su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de esta ciudad. Notifíquese a la Unidad Fiscal y a la Defensa Técnica intervinientes". Fdo. el día del mes de agosto del año 2022. Dr. Gabriel Giuliani. Juez Correccional P.D.S.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. ANGELA SALGADO y el Sr. AMÉRICO DOMENIGHINIEN causa nro. INC-18103-1, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 29 de agosto de 2022. Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, librese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar a la víctima de autos que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. PEDRO DANIEL LANDEYRO en causa nro. 18291 seguida a -Santillan Juan Manuel por el delito de Incidente de Ejecución de Pena la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 16 de agosto de 2022. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Informe el señor Actuario del cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme y aprobado. 2.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado. 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527. Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256)", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 4.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 5.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-022263-18, carpeta del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, y causa N° 5028 del Tribunal en lo Criminal nro. 2 Departamental. 6.- Oficiése al Anses Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 7.- Líbrese cédula al Dr. Felipe Juan Galo Roncoroni a los fines de solicitarle respetuosamente que en el término de cinco días de notificado del presente auto informe a esta sede un mail a efectos de notificar futuras audiencias mediante el sistema Microsoft Teams. "///ñor Juez: Informo a V.S. que se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 26/03/2019 se sanciona a Santillan Juan Manuel a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el empleo de arma y por efracción (CP, 166 2° primer párrafo y 167 3°), en perjuicio de Pedro Daniel Landeyro, según hecho cometido el 10 de octubre de 2018. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Tribunal de Origen en fecha 04/08/2022, la pena impuesta a Santillan Juan Manuel, vence el día nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024), encontrándose en condiciones temporales de acceder al instituto del Art. 13 del CP a partir del día 9/6/2022. En relación a la presente causa el encausado estuvo detenido desde el día 10 de octubre de 2018 hasta el día 20 de julio de 2022, fecha en la cual fue excarcelado en términos de libertad condicional, habiéndose convertido dicha excarcelación, en fecha 04/08/2022, en libertad condicional". Secretaría, 16 de agosto de 2022. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 26 de agosto de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. Nro 6 de San Nicolás a cargo del Dr. Fernando A. Enghelmayer, Secretaría Única a cargo del Dr. Francisco N. Knezovich, sito en Guardias Nacionales Nro 47, P. A., en "Ponce Pablo Rafael s/Concurso Preventivo, (Pequeño)", Expte. SN-4902-2022, comunica que con fecha 15/07/22 se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de PABLO RAFAEL PONCE, DNI 26.142.005, domiciliado en Gerardo Gomez 75 de Capitán Sarmiento. Verificaciones hasta el 5/10/22 ante CPN Daniel Enrique Masaedo, en de la Nación N° 327 de San Nicolás, de lun. a vier. de 9 a 16 hs. Observaciones a los pedidos de verificación de créditos 21/10/22, Informes Individuales 22/10/22, Propuesta fundada de agrupamiento 22/12/22, Informe general 6/2/23, Observaciones al informe general 22/2/23, Exteriorización de propuesta de acuerdo preventivo 22/8/23, Audiencia informativa 12/9/23 11:30 hs. Hormazabal Jose Antonio, Auxiliar Letrado.

sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el

agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-017495-15/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de agosto de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-017495-15/00 caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a GONZALEZ DANIEL ORLANDO, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 26 de agosto de 2022. Zitti Maximo. Secretario.

sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a DUGARTE PARRA JOSE LEONTHA, cuyos datos filiatorios resultan ser: venezolano, DNI 17.239.603, hijo de Gladis Parra, y de Jose Humberto, último domicilio sito en real: Calle Montiel Nro. 2444 Lomas de Zamora Budge, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa -5221-, causa registro interno Nº 5221, seguida a Dugarte Parra Jose Leontha, en orden al delito de Robo cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. Por recibido el informe de la Cámara Nacional Electoral en donde no registran datos alguno sobre el imputado de autos, cítese a Dugarte por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual". Fdo. Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional.

sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a GUSTAVO ANDRES MARTINEZ en la I.P.P. Nº PP-07-03-016929-19/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, Monte Grande, fecha de firma electrónica. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa Nº PP-07-03-016929-19/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría) del registro de este Juzgado de Garantías Nº 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000012099432>) con fecha 5 de agosto de 2022 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Gustavo Andres Martinez, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de <https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000013240721> el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado, habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. Asimismo, del informe remitido por el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal agregado en autos y el de la Dirección de Antecedentes Personales, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Que de conformidad con la potestad conferida por el artículo 71 y 76 bis del CP y el principio de oficialidad o legalidad, la vindicta pública se expidió y entendió que corresponde disponer la extinción de la acción penal en los términos del Artículo 76ter. del Código Penal. Amén de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérsele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S, rta. 4/10/2007). Es que este instituto se introdujo en el Código Penal con la reforma de la Ley 24.316 del año 1994 a partir del Artículo 76 bis consagrando una excepción al principio de legalidad, según el cual, frente a la decisión de oficializar la persecución penal, como regla general se impuso a los órganos del estado por vía del principio, el deber de promoverla ante la noticia de un hecho punible conforme lo dispuesto por el Artículo 71 del Código Penal, lo que abre paso al excepcional principio de oportunidad, admitido legislativamente a modo de autorizaciones, simplificación procesal y alternativas al encierro minimizando la reacción penal frente al individuo en casos que no importen disvalor o gravedad que justifique la persecución penal. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Gustavo Andres Martinez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto en Tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Fecho archívese, sirviendo lo proveído de atenta nota. Registro Extinción de la acción: 52/22. Registro Sobreseimiento: 84/22". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Luciana Carballal.

sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, del Departamento judicial de San Nicolás, sito en Guardias Nacionales 47, San Nicolás, hace saber que con fecha 14/06/2022 en la causa: "Compañía de Navegación Paraná River S.A. s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. Nº SN-1078-2022, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de COMPAÑIA DE NAVEGACION PARANÁ RIVER S.A., CUIT 33-70705474-9, con domicilio legal en calle Chacabuco Nº 75, San Nicolás (Pcia. Bs. As). Los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 2/11/22 ante CPN Alejandro D. Pelourson, en calle Belgrano 188, San Nicolás, todos los días hábiles de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. Fijar las fechas: Informe Individual el 19-12-22. Informe General el 3-03-23. Audiencia Informativa: 3-10-2023 a las 10 hs. Vto. Período de Exclusividad el 11-10-23. San Nicolás, agosto de 2022. Mucilli Luciano Eduardo. Auxiliar Letrado.

sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. PIZZARRO DEBORA NATALI en causa Nro. 16988 seguida a -Flores Cristian Maximiliano por los delitos de Lesiones Leves Agravadas y Amenazas Agravadas-, la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 16 de agosto de 2022. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregado el informe de cierre del Patronato de Liberados, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónese: I. Librar oficio al Registro Nacional de Reincidencia (UER) a los fines informe a este Juzgado los antecedentes Judiciales de Flores Cristian Maximiliano. II. Librar oficio a los fines que se le reciba declaración testimonial a la víctima de autos a los efectos manifieste si el condenado ha dado cumplimiento a la restricción impuesta respecto de su persona". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 29 de agosto de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos Sra. Pizzarro Debora Natali, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplida la restricción de acercamiento que se le impusiera al condenado en la sentencia". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en Causa N° 30067 / IPP PP-03-00-007758-07/00 caratulada: "Marino Maria Jose s/Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Mariano Cazeaux, Secretaría Unica del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la imputada MARIA JOSE MARINO cuyo último domicilio conocido era en calle Uruguay y 25 de Mayo de Gral. Paz, Ranchos, la siguiente resolución: "Dolores, 01 de agosto de 2022. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Maria Jose Marino, y Considerando: Que a fs. 107 y vta la señora Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 1, Dra. Mónica Ferre, solicita se sobresea al imputado María José Marino por el delito de Infracción Ley 24270, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (22 de noviembre de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, inc. 2 en su relación con el delito tipificado en la letra de la ley 24270. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Ferre. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Maria Jose Marino, argentina, con DNI N° 22.208.862, instruída, casada, domiciliada en calle Uruguay y 25 de Mayo de la ciudad de Gral. Paz, Ranchos, en orden al delito de Inf. Ley 24270 que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. II. Adviriendo en éste acto que la imputada María José Marino detenta en el presente proceso pedido de Averiguación de Paradero, habiéndose dispuesto el sobreseimiento total y definitivo de la nombrada por los argumentos vertidos mas arriba, librese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia a fin de dar de baja la orden que pesa sobre la imputada. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Dr. Orellano, a la Sra. Agente Fiscal, Dra. Ferre y a la imputada. En la fecha se ofició. Conste". Fdo. Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 29 de agosto de 2022. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaria de Ranchos en la que se informa que la encartada Marino Maria Jose no pudo ser notificada del auto de fecha 1 de agosto de 2022, ya que no vive en el domicilio aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, notifica a GUSTAVO GABRIEL DIAZ, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-63248-19 (n° interno 7362) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 29 de agosto de 2022. Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I) Revocar la Rebelión y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Diaz Gustavo Gabriel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Diaz Gustavo Gabriel, en la presente causa N° 07-00-63248-19 (n° interno 7362) que se le sigue en orden al delito de Daño, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Diaz Gustavo Gabriel, DNI N° 31.046.375, nacionalidad argentina, soltero, apodado "Gusti", nacido el día 30 de agosto de 1984, en Lomas De Zamora, hijo de Jorge Suarez y de Claudia Mercedes Diaz, domiciliado en calle Campoamor Nro. 2625 de Ingeniero Budge partido de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O4359117, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1190724. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese el mismo. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Carlos Gualtieri. Juez P.D.S. Ante mi: Maximiliano Estevez.

Auxiliar letrado. Banfield.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 de La Plata, en autos: "Cardozo Vanesa Elizabeth s/Quiebra (Pequeña)", Expte LP-52167-2022, hace saber por cinco días que con fecha 18/8/2022 se declaró la Quiebra de VANESA ELIZABETH CARDOZO, DNI N° 32.392.810, CUIL 27-32392810-5, con domicilio en la calle 202 Bis N° 26 de Lisandro Olmos; habiendo sido designado en calidad de Síndico clase "B" el contador Sebastián Pablo Formica, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación, junto con la documental fundante, hasta el día 18 de octubre de 2022 de lunes a viernes de 10 a 16 hs. en la calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, y las presentaciones de las demandas verificadoras digitales -conjuntamente con la documentación fundante en formato pdf- serán enviadas al correo de dicha funcionaria: guidobergaglio14@gmail.com, recibiendo los pagos del arancel del Art. 32 LCQ mediante depósito o transferencia a la siguiente Caja de ahorro N° 2000-764795/6, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU: 0140999803200076479563, de la del día 30 de noviembre de 2022 para la presentación del Informe Individual de los créditos y la del día 16 de febrero de 2023 para presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico informó como números de contacto los teléfonos (0221) 427-1192, (0221) 15-463-1409 y (0221) 6600594. Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Prohibir a la deudora la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, como también a terceros de hacer pagos a la misma los que serán declarados ineficaces. Secretaría: La Plata, 29 de agosto de 2022. Alejandra M. Leupuscek, Secretaria Interina.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Claudio Mele, Juez Titular de este Juzgado en lo Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. J-4152 (I.P.P. nro. 10-00-010960-22), seguida a ELIAN JULIO RAMIREZ y Otro en orden al delito de robo simple en grado de tentativa, cítese y emplácese al nombrado Ramirez (de nacionalidad Argentina, con DNI nro. 45.465.031, nacido el día 03/10/2003 en la Ciudad de Morón, hijo de Gustavo Arnaldo Ramirez y de Silvia Laura López), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y cctes. del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 29 de agosto de 2022.- Por recibido el escrito que antecede y en atención a lo manifestado por la defensa del encausado, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Elian Julio Ramirez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico. Dr. Antonio Claudio Mele, Juez". Secretaría, 29 de agosto de 2022.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 del Departamento Judicial de San isidro, a cargo de la Dra. Marta Mónica Capalbo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cyntia Cristina Varela. sito en Ituzaingó 340 Piso 3 San Isidro, comunica que con fecha 29 de noviembre de 2021 se decreto la Quiebra de LINIADO ALDO ISAAC, DNI 16.304.131, con domicilio en la calle Las Truchas y Ruta 28 s/Nro. Pilari a) El fallido deberá entregar al Juzgado en el término de 24 hs., todos sus bienes en el modo previsto en el Art. 88 inc. 4to. de la citada Ley. Asimismo intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de 48 hs. de la ultima publicación edictual coloquen los mismos a disposición del Juzgado o denuncien la ubicación e individualización de los bienes o instrumentos b) Se ordene poner en conocimiento de terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme el Art. 88 inc. 5. Se ha designado al Cdor. Jose Manuel Montaña, quien ha fijado domicilio de atención en Avda San Martin 2267 Florida - (Tel 011-1544732541 Mail peritojmm@yahoo.com.ar Fijase el día 25 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de Verificación de Creditos (Art. 32 LCQ). Fijase el día 8 de noviembre de 2022 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubieran verificado sus créditos podrán concurrir al domicilio del Síndico a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones por escrito respecto de las solicitudes formuladas Fijase el día 10 de febrero de 2023 para la presentación del informe Individual (Art. 35 LCQ). Fijase el día 23 de marzo de 2023 para la presentación del informe general (Art. 39 LCQ). Fijase el 08 de agosto de 2023 la clausura del período de exclusividad y el día 01/08/23 a las 10 hs. la audiencia informativa a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen. Dra Marta M. Capalb, Juez. San isidro, 29 de agosto de 2022.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a GUTIERREZ SERVIAN JUAN ÁNGEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: paraguayo, DNI 95.272.203, hijo de Felipa Servian, y de Eusebio Gutierrez Garcia, último domicilio sito en real: calle Mandeli nro. 2036 Lomas de Zamora Santa Catalina, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a estar a derecho en la causa 0700-57316-21, causa registro interno n° 7023, seguida a Gutierrez Servian Juan Ángel, en orden al delito de Robo, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, fecha de la firma digital. Por recibido el escrito que antecede en el cual la defensa técnica manifiesta no contar con datos distintos aportados en autos sobre el imputado Gutierrez Servian Juan Ángel, cítese al inculcado por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual". Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a DE LOS SANTOS LUCAS NAHUEL, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0700-23724-22 (RI 9704/4),

seguida al mismo en orden al delito de Exhibiciones Obscenas, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado en fecha 25/7/2022 dispóngase la citación por edictos del encausado De Los Santos Lucas Nahuel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nro. 0700-23724-22 (RI 9704/4), seguida al nombrado en orden al delito de Exhibiciones Obscenas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 29/8/2022. Ramos Perea Andrea Viviana, Juez.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 17 de agosto de 2022 se ha decretado la Quiebra de MARCELO ROQUE FRANCUCCI, DNI N° 20.984.951, CUIT. N° 20-20984951-9, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 788 de la ciudad de Gral. Villegas, Bs. As., Expediente: "Francucci Marcelo Roque s/Quiebra (Pequeña)", Nro. 99249. Síndico: Ma. Natalia Mangas con domicilio en Alem Nro. 841 de Trenque Lauquen, haciendo saber a los acreedores que podrán requerir verificación ante la síndico hasta el día 01/12/2022, pudiendo hacerlo de manera presencial o vía domicilio electrónico a 27269608965@cce.notificaciones o remitir al correo electrónico contadoresasociadostl@gmail.com. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad. Trenque Lauquen, agosto de 2022.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio Miguel del Castillo, cita y emplaza a ANMY LOPEZ BARROSO, para que en el término de veinticuatro (24) horas comparezca a estar a derecho en la causa N° 07-02-011803-18 (R.I. 9886) caratulada: "Lopez Barroso Amy s/Homicidio Culposo -9886-", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2022... Previo a resolver, ordénense las siguientes medidas:... d) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires durante cinco días, a fin de emplazar a la imputada Anmy Lopez Barroso que deberá presentarse dentro de las 24 hs., a la sede de este Juzgado de manera muy urgente a fin de regularizar su situación procesal (Artículo 129 del Código Procesal Penal)". Dr. Ignacio M. del Castillo, Juez. Secretaría, 29 de agosto de 2022. Scafidi Lucila. Auxiliar Letrada.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Art. 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en Avellaneda, a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, Secretarías a cargo del Dr. Esteban Félix García Martínez y Dra. Laura Silvia Moriconi, sito en calle Iriarte N° 58 de Avellaneda, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, comunica que en autos: "Gases Lucarelli S.R.L. s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° AV 18879/2014, con fecha 17 de septiembre de 2015, se ha declarado la Quiebra de GASES LUCARELLI S.R.L., CUIT N° 30-70857083-0, con domicilio fiscal en la calle Suipacha 1942 de Sarandí Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: "Avellaneda, 17 de septiembre de 2015... Autos Y Vistos: Atento lo solicitado y de conformidad con lo normado por los Arts. 86 y 289 de la Ley 24.522. Resuelvo: I) Decretar en estado de quiebra a Gases Lucarelli S.R.L., CUIT N° 30-70857083-0, con domicilio fiscal en la calle Suipacha 1942 de Sarandí Partido de Avellaneda... IV) Intimar a la fallida para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad. V) Hacese saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se consideraran ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes de ésta, a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días". Dr. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez. Asimismo, se hace saber que se ha resuelto: "Avellaneda, 3 de agosto de 2022... Atento lo solicitado por el síndico, Fíjese el plazo a fin que los acreedores entreguen al síndico los pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes hasta el 30/09/2022. Dejase establecido el día 10/11/2022, para la presentación el informe individual previsto en el Art. 35 L.C.Q. y el día 15/12/2022 para la presentación del informe del Art. 39 de la misma Ley". Dr. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez. El presente edicto se publicará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el Contador José Manuel Montaña, Celular 1144732541. Autorízase el protocolo propuesto para la recepción de las solicitudes de verificación de créditos y entrega de documentación al correo electrónico "peritojmm@yahoo.com.ar. II. Expedir los edictos pertinentes, que se publicaran por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires y en el Diario "La Calle" de Avellaneda. Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, Juez. Avellaneda, agosto de 2022. Moriconi Laura Silvia. Secretaria.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a JUAN MANUEL FERNÁNDEZ, sin apodos, de nacionalidad argentina y 19 años, nacido el día 23 de enero de 2002 en Lanús, titular del DNI N° 43.724.492, hijo de Sandra Carina Altamirano (v) y Juan Carlos Fernández (v), de estado civil soltero, con instrucción básica completa, de ocupación comerciante y con domicilio en Pasaje Malvinas 334 de Villa Diamante, partido de Lanús, a estar a derecho, debiendo presentarse ante esta sede. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora. Habiendo informado la Defensa la imposibilidad de contacto con Juan Manuel Fernandez y en razón de ignorarse el domicilio y su paradero, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se lo emplaza por 5 (cinco) días a estar a derecho y presentarse en el Juzgado, sito en Talcahuano n° 278, 1° piso de la localidad de Banfield, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. A tales efectos, líbrense Edictos y publíquense electrónicamente en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días en forma gratuita". Isabel Ación, Juez. Lomas de Zamora, septiembre de 2022. Rigueiro Liliana Edith, Auxiliar Letrado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a CRISTIAN EDUARDO ROBLEDO, en causa N° PP-07-00-038182-22/00 de la Secretaría del

Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 24 días del mes de agosto de 2022., Resuelve: Sobreseer Totalmente a Cristian Eduardo Robledo en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Leves Agravadas por la Relación de Pareja, en Contexto de Violencia de Género, de conformidad con el inciso 6° del Artículo 323 del C.P.P.". Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "//mas de Zamora, 30 de agosto de 2022. Atento al tiempo transcurrido sin poder notificar al imputado y en aras de no continuar dilatando el trámite de la presente, notifíquese a Cristian Eduardo Robledo de la resolución que dispone su Sobreseimiento, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Jorge Walter López, Juez de Garantías.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de San Nicolás, hace saber que en autos: "Logística Naviera del Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Concurso Preventivo (Pequeño)", expte. SN-2622-2022, el 01/04/2022 fue solicitada y el 19/08/2022 fue dispuesta la Apertura del Concurso Preventivo de LOGÍSTICA NAVIERA DEL PARANÁ S.R.L.", CUIT 30-71461762-8, con sede social en Guardia Nacional n° 194 de San Nicolás, y que los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 01/11/2022 en el domicilio del síndico, Cr. Edgardo P. Moschitta, sito en Pellegrini 153 P.A. Of. A de San Nicolás. San Nicolás, agosto de 2022. Velasco Néstor Carlos. Auxiliar Letrado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-004679-22/00, caratulada: "Vitalier Alcira De Jesús s/Amenazas", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, agosto de 2022. Autos Y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-004679-22/00, caratulada: "Vitalier Alcira De Jesús s/Amenazas". Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a LUIS FEDERICO TORREZ LEDEZMA, de lo resuelto precedentemente". Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. Nolla María Florencia, Abogado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-003822-19/00, caratulada "... s/Usurpación de Inmueble", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, agosto de 2022. Autos Y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-003822-19/00, caratulada: "s/Usurpación de inmueble". Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a JUAN PABLO NOCITO, de lo resuelto precedentemente. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. Nolla María Florencia, Abogado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-029569-21/00, caratulada: "Lau Braian Ezequiel s/Amenazas", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, agosto de 2022. Autos Y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-029569- 21/00, caratulada: "Lau Braian Ezequiel s/Amenazas". Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a ELIANA FIORELLA HUANCA, de lo resuelto precedentemente". Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. Nolla María Florencia, Abogado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Secretaría Única, en los autos: "Senturion Natalia Edith s/Quiebra (Pequeña)", expediente 50.841, comunica por cinco días que el 5 de julio de 2021, se ha decretado la Quiebra de NATALIA EDITH SENTURION, (DNI 36.842.960, CUIL 27-36842960-6), con domicilio real en la calle Marconi N° 2785 de la localidad y partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, habiendo sido designada síndico la Cdra. María Elena Falabella (C.P.C.E.P.B.A., T° 68 , F° 134) con domicilio electrónico en la casilla 27067118443@cce.notificaciones. Se informa que los días de atención son lunes a viernes de 10 a 16 hs., en el domicilio de la calle Lavalle N° 959, Quilmes, y en caso de optar por la verificación electrónica (no presencial), deberán: enviar pedidos verifcatorios, como los títulos justificativos escaneados y enviados en archivos PDF a la siguiente dirección electrónica: consulpyno@hotmail.com., cumplirse todos los recaudos del Art. 32 acompañando copia digitalizada de la documentación que acredite la identidad. En el mail, en el apartado "asunto" debe colocarse "Insinuación Senturion Natalia Edith s/Quiebra", formulada por (nombre del insinuante) y conservar la constancia del envío mail, que acredita la fecha de la insinuación. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 3 de octubre de 2022. Se deja constancia que el 5 de diciembre de 2022 y el día 3 de febrero de 2023 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se informa que el pago del arancel podrá efectuarse en la caja de ahorro en pesos N° 23-551376/1 Banco Industrial, CBU: 3220023029005513760015, titular: María Elena Falabella (CUIT: 27-06711844-3). Se hace saber que la fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes del deudor. Se prohíbe la realización de pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-042100-20/00, caratulada: "Zaporta Juliana s/Desobediencia", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, agosto

de 2022. Autos Y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00- 042100-20/00, caratulada "Zaporta, Juliana s/Desobediencia"... Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a DIEGO ESTEBAN SUAREZ, de lo resuelto precedentemente". Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. Nolla Maria Florencia, Abogado.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. BONOMI LUDMILA NATALIA, con domicilio en calle Italia 269, San Cayetano, TOMÁS DIEZ domiciliado en calle Moreno N° 248 de San Cayetano en causa nro. 18337 seguida a -Latorre Nestor David por el delito de Incidente de Ejecución de Sentencia-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 25 de agosto de 2022. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 30 de agosto de 2022. Autos Y Vistos:.. En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-012917-18/00, caratulada: "Terragona Jorge y otros s/Denuncia" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "Plata, 29 de agosto de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. nro. PP-06-00- 012917-18/00 caratulada "Dcia. Mdq 2006402, Ocaña Javier s/Terragona Jorge y Otros s/Denuncia". Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Desestimar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 290 del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías y al denunciante de autos". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-041783-21/00, caratulada: "s/Denuncia", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "Plata, 29 de agosto de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. nro. PP-06-00-041783-21/00 caratulada "Auditoria General Asuntos Internos, Dcia. Dn 133255 s/Denuncia" y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Desestimar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 290 del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías interviniente y al denunciante de autos". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 29 de agosto de 2022.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-009093-21/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de

solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de agosto de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-009093-21/00, caratulada: "Comisión de Delito de Acción Pública. Auditoría General de Asuntos Internos, Dcia. Dn. 128633". Y Considerando: Que el estudio de las constancias coleccionadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración a lo manifestado por la denunciante de autos, quien refiere que no ha vuelto a sufrir episodios como el denunciado, advirtiendo el desinterés de la misma en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Desestimar las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 290 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Notifíquese lo dispuesto al Juzgado de Garantías interviniente y al denunciante de autos". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ARMANDO MONTENGRO, en causa N° PP-07-00-037388-22/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 3 días del mes de agosto de 2022... Resuelve: 1 Sobreseer Totalmente a Armando Montenegro en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, de conformidad con el inciso 3° del Artículo 323 del C.P.P.". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 30 de agosto de 2022. Atento al tiempo transcurrido sin poder notificar al imputado y en aras de no continuar dilatando el tramite de la presente, notifíquese a Armando Montenegro de la resolución que dispone su sobreseimiento, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dra. Graciela Angriman, en el marco de la causa correccional Nro. 4576 (IPP 10-00-057536-19/00), Juzgado de Garantías Nro. 4, Registro de Cámara 20/2020) seguida a -Elias Jose Diaz y Armando Javier Quintana por los delitos de Resistencia a la Autoridad y Daño calificado-, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a ARMANDO JAVIER QUINTANA quien resulta ser: de nacionalidad argentina, DNI 45.490.846, nacido el día 22/06/1992, de estado civil soltero, con domicilio en la calle 20 de junio Nro. 2445 de la localidad de Agustín Ferrari, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón No 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129,303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, agosto de 2022. Habida cuenta lo que surge de las actuaciones policiales, lo manifestado oportunamente por la Defensa Oficial y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Armando Javier Quintana, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129,303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Danie Leppén, Juez en lo Correccional. (PDS). Secretaría, agosto de 2022. Salimbeni Laura Ivana. Secretaria.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dra. Graciela Angriman, en el marco de la causa correccional Nro. 4976 (I.P.P. N° 10-00-019662-21/00 y registro de Cámara N° 1312/2021) seguida a -Almada Federico Martin por el delito de Robo reiterado en dos oportunidades en concurso real entre sí-, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a MARTIN FEDERICO ALMADA quien resulta ser: de nacionalidad argentina, DNI 37.818.936, nacido el día 17 de agosto de 1993, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Congreso y Quesada s/n Barrio Congreso Ciudad Autonoma Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón No 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, agosto de 2022. I. Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la Defensa Oficial. II. Habida cuenta lo que surge de las actuaciones policiales, lo manifestado por la Defensa Oficial y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Martín Federico Almada, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129,303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Daniel Leppén, Juez en lo Correccional. (PDS). Secretaría, agosto de 2022. Salimbeni Laura Ivana. Secretaria.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 12 a cargo del Dr. Hernán D. Papa, Sec. N° 24 interinamente a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 PB, CABA, hace saber por cinco días que con fecha 16.08.22 se decretó en el Exp. N° 13328/2021 la Quiebra de CRISTIAN LUCI, (CUIT 20242543646), con domicilio en la calle Alberdi 525, Lincoln, Provincia de Buenos Aires. Habiéndose fijándose el siguiente cronograma: hasta el 6.10.22 podrán los acreedores con asistencia letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. N° 13328/2021/3, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto el 16.8.22 a lo que se remite (v. pto. II ap. h) 1°). En ese inc. deberán también formularse digitalmente las observaciones a que alude el Art. 34 LCQ y sus

contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto por el Art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta identificada con CBU 017004354000006887465 de titularidad de José Antonio Rodríguez (CUIT 20210940201). A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuente con asistencia letrada deberán solicitar turno a la sindicatura "Estudio Latendorf-Rodríguez" con domicilio en Sarandí 740 4º "C" CABA y tel. 01149414227 mediante email a estudiolatendorfrodriguez@gmail.com. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto el 16.8.22 a lo que se remite (v. pto. II ap. h) 1º) El síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 los días 22.11.22 y 6.2.23 respectivamente. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 6.12.22. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 2.2.23 a las 12:00 hs. Se intima a la fallida y a terceros para que entreguen a los síndicos los bienes del deudor que tengan en poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a los que se refiere el Art. 86 LCQ. Buenos Aires, 18 de agosto de 2022. Ricardo D. Zmuda. Secretario.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GONZALEZ CRISTIAN, en causa N° PP-07-00-038541-22/00, de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2022. Resuelve: Sobreseer Totalmente a Cristian González y Alexander Hidalgo en orden al hecho por el cual fueran formalmente imputados presuntamente constitutivo del delito de Violación de Domicilio, de conformidad con el inciso 3º y 6º del Artículo 323 del Código de Procedimiento Penal y 150 del Código Penal. Librar las comunicaciones de rigor por Secretaría". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2022. Atento lo informado notifíquese a Cristian Gonzalez de la resolución de fecha 18 de agosto de 2022, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 -a cargo del Dr. Esteban Luis Magni-, Secretaría Única -a cargo del Dr. Luis Ignacio Porthé-, del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en Pellegrini N° 68, planta alta, San Nicolás, hace saber por cinco días en los autos caratulados caratulados: "Colen Juan Carlos s/Quebra (pequeña)", expediente N° 1482/2022, que con fecha 26-4-2022 se ha decretado la Quebra de COLEN JUAN CARLOS, DNI 14.234.471, CUIT 20-14234471-9, con domicilio real en calle Av. Belgrano N° 553 Arrecifes, domicilio procesal en los estados del Juzgado de la ciudad de San Nicolás y electrónico20258384467@notificaciones.scba.gov.ar. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes pertenecientes a la quebrada dentro del plazo de 24 horas (Art. 88 inc. 3 Ley N° 24522) como también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se hace saber la prohibición de efectuar pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. El Síndico designado es el CPN Gaston Fernando Pacheco con domicilio electrónico constituido: 20242699018@cce.notificaciones y domicilio legal y especial en calle De la Nación N° 327 de San Nicolás, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de fecha posterior a la presentación del concurso en el horario de 9 a 16 horas y hasta la fecha tope para verificar. 23 septiembre del 2022.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MACARENA AILEN PREZZO y JOATHAN MANUEL domiciliados en calle Cerrito 6300 de Mar del Plata, en causa Nro. 18292 seguida a -Prezzo Carlos Ariel por el delito de Incidente de Ejecución de Sentencia-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de agosto de 2022. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 29 de agosto de 2022. Autos y Vistos:... En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la

Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 16 Departamental La Plata -calle 54 n° 590, 5to. piso, of. 501 LP - Te/Fax 0221-4103835/6 - mail ufij16.lp@mpba.gov.ar-, en Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-033900-20/00 caratulada prima facie: "Ramos Fernandez Miguel Alejandro s/Autolesiones", de trámite por ante la UFI a mi cargo y Juzgado de Garantías J.G. N° 5 del Departamento Judicial La Plata. Transcribiendo en el presente, a fin de publicar por edicto por 5 días, lo resuelto por el Señor Agente Fiscal a saber: "// Plata, agosto de 2022. Visto el estado de autos, a pesar de la labor desarrollada, no surgiendo en autos el domicilio real del Sr. Ramos Fernandez Miguel Alejandro, y atento la necesidad de ser notificado de lo resuelto por el suscripto... Líbrese Oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de publicar edicto por 5 días, de lo resuelto por el suscripto a saber: // Plata, 29 de marzo de 2021. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1- Desestimar las presentes, de conformidad con lo normado por el Art. 290, 2do. párrafo del C.P.P., por no encuadrar el hecho denunciado en ninguno de los tipos penales". Juan Cruz Condomi Alcorta, Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras Departamento Judicial La Plata. Toda consulta podrá ser efectuada a ésta dependencia, en los datos de contactos obrantes "ut- supra".

sep. 2 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Agente Fiscal, a cargo de la UFI Nro. 16 Departamental La Plata, calle 54 Nro. 590, 5to. piso, of. 501 LP- Te/Fax 0221- 4103835/6- mail ufij16.lp@mpba.gov.ar-, en Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-033900-20/00 caratulada prima facie: "Ramos Fernandez Miguel Alejandros/Autolesiones", de trámite por ante la UFI a mi cargo y Juzgado de Garantías J.G. N° 5 del Departamento Judicial La Plata. Transcribiendo en el presente, a fin de publicar por edicto por 5 días, lo resuelto por el Señor Agente Fiscal a saber: "// Plata, agosto de 2022. Visto el estado de autos, a pesar del a labor desarrollada, no surgiendo en autos el domicilio real del Sr. RAMOS FERNANDEZ MIGUEL ALEJANDRO, y atento la necesidad de ser notificado de lo resuelto por el suscripto... Líbrese Oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de publicar edicto por 5 días, de lo resuelto por el suscripto a saber: "// Plata, 29 de marzo de 2021. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1- Desestimar las presentes, de conformidad con lo normado por el Art. 290, 2do. párrafo del C.P.P., por no encuadrar el hecho denunciado en ninguno de los tipos penales...[...]. Juan Cruz Condomi Alcorta, Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras Departamento Judicial La Plata. Toda consulta podrá ser efectuada a ésta dependencia, en los datos de contactos obrantes "ut supra". Albornoz Valentina Paz, Secretario.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - En Causa N° 29887/IPP PP-03-00-114600-06/00, caratulada: "Juarez Nieves Diego Maximiliano s/Robo Agravado (Uso de Armas de Fuego)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Mariano Cazeaux, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ NIEVAS cuyo último domicilio conocido era en calle 35 e/152 y 153 de la ciudad de La Plata, la siguiente resolución: "Dolores, 02 de agosto de 2022. Autos y vistos: Para resolver en orden a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2 con asiento en la ciudad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, Dr. Martín Miguel Prieto y por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Martín Miguel Molina en la Investigación Penal Preparatoria seguida a Diego Maximiliano Juarez, Y Considerando: I.- Que el Sr Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2, Mar del Tuyú, Dr. Prieto ha requerido la elevación de las presentes actuaciones a juicio a fin de debatir oralmente que participación habría tenido Diego Maximiliano Juarez en el delito que se le atribuye en calidad de autor y que "prima facie" ha sido calificado como Robo Calificado por el Uso de Armas en concurso Ideal con Amenazas, previsto y reprimido en los Arts.166. Inc. 2°, 149 bis y 45 del C. Penal. Por su parte el Dr. Martín Miguel Molina, Defensor Oficial interviniente en representación de Diego Maximiliano Juarez, ha solicitado el cambio de calificación, prescripción de la acción penal y sobreseimiento de su asistido, destacando la orfandad probatoria en la que el Sr. Agente Fiscal basa su postura. II.-Solicitud de Cambio de Calificación legal: Que el Sr. Agente Fiscal conforme las actuaciones obrantes en autos imputada al Sr. Juarez el siguiente hecho: "Que el día 29 de abril de 2006, siendo aproximadamente las 20:15 horas, un sujeto adulto de sexo masculino, ingresó al comercio cuyo nombre de fantasía es "Mar de Ajó", sito en calle Espora n° 741 de la ciudad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, propiedad de Mariano David Anlloz y valiéndose de un arma de fuego tipo revolver intimidó al mismo diciéndole "dame la plata", apoderándose ilegítimamente de la cantidad de 150\$, discriminado entre billetes y monedas y de un celular marca Samsung, perteneciente al abonado n° 15-631874 de la empresa Movistar, amenazando a la víctima con manifestaciones tales como que no llame a la policía porque iba a venir y lo iba a matar". Que el Representante de la Vindicta Pública calificó el hecho como robo calificado por el uso de armas en concurso ideal con amenazas, Arts. 166. Inc. 2°, 149 bis y 45 del C. Penal. Que el Sr. Defensor Oficial, Dr. Molina ha requerido el cambio de calificación legal del hecho atribuido a su ahijado procesal por la figura de Robo con Arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse.- Que conforme las constancias reunidas en la presente investigación emerge de la denuncia efectuada por la víctima que en el hecho se utilizó un arma de fuego tipo revolver, la cual no fue secuestrada y por ende no fue periciada, circunstancia que difícilmente se pueda comprobar que la misma resulte apta para el disparo, por lo tanto a criterio del Suscripto debe descartarse la calificación atribuida por el MPF, debiendo recalificarse el hecho en la figura del Art. 166. Inc. 2° tercer párrafo del C. Penal. Que teniendo en consideración el monto máximo de la calificación del hecho recalificado "Robo con Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse" es de diez años de prisión, y siendo que el hecho data del día 29 de abril de 2006, habiéndose interrumpido el curso de la prescripción con el primer llamado a prestar declaración de la manda que impone el Art. 308 del C.P.P de fecha 21 de enero de 2009, es decir que en fecha 21 de enero de 2019 prescribió la acción penal en el marco de la presente causa. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59. Inc. 3°, 62. Inc. 2° y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Diego Maximiliano Juarez, de nacionalidad argentino, soltero, vendedor ambulante, nacido el día 5 de mayo de 1983 en Mar del Plata, con DNI N° 30.147.119, domiciliado en calle 35 e/152 y 153 de la ciudad de La Plata, con tel. cel. n° 221-6407570, en orden al delito de Robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse, previsto y reprimido en el Art. 166. Inc. 2° tercer párrafo del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal, por los fundamentos brindados en los

considerandos que anteceden. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese electrónicamente al Sr. Defensor Oficial, Dr. Molina, al Sr. Agente Fiscal, Dr. Prieto y al imputado mediante oficio policial". Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 30 de agosto de 2022. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Paraje La Unión (La Plata), en el que se informa que el imputado Diego Maximiliano Juárez Nievas, no pudo ser notificado de la resolución del día 2 de agosto de 2022, ya que no pudo ser habido en su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Nogara Juan Miguel, Secretario.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 12 a cargo del Dr. Hernán D. Papa, Sec. N° 24 interinamente a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 PB, CABA, hace saber por cinco días que con fecha 16.08.22 se decretó en el Exp. N°13327/2021 la Quiebra de GABRIELA LUCI, (CUIT 27220511117), con domicilio en la calle Uriburu 1249, Lincoln, Provincia de Buenos Aires. Habiéndose fijándose el siguiente cronograma: hasta el 6.10.22 podrán los acreedores con asistencia letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. N° 13327/2021/2, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto el 16.8.22 a lo que se remite (v. pto. II ap. h) 1°). En ese inc. deberán también formularse digitalmente las observaciones a que alude el Art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto por el Art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta identificada con CBU 0170043540000006887465 de titularidad de José Antonio Rodríguez (CUIT 20210940201). A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuente con asistencia letrada deberán solicitar turno a la sindicatura "Estudio Latendorf - Rodríguez" con domicilio en Sarandí 740 4º "C" CABA y tel. 01149414227 mediante email a estudiolatendorfrodiguez@gmail.com. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto el 16.8.22 a lo que se remite (v. pto. II ap. h) 1°). El síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 los días 22.11.22 y 6.2.23 respectivamente. La fecha para dictar el auto verificador vence el 6.12.22. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 2.2.23 a las 12:00 hs. Se intima a la fallida y a terceros para que entreguen a los síndicos los bienes del deudor que tengan en poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase a la deudora para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a los que se refiere el Art. 86 LCQ. Buenos Aires, 18 de agosto de 2022. Ricardo D. Zmuda, Secretario.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de ésta ciudad, cita CARLOS SEBASTIAN ALEGRE, DNI 29.261.303, argentino, nacido el día 23/02/1982, hijo de Carlos Abel Alegre y de Patricia Lujan Salado, con último domicilio conocido en Zona Rural de San Nicolás, Pcia. de Bs. As., por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nro. I-477-2022, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de agosto de 2022. Atento a los informes de autos, no habiendo podido la Defensa aportar dato alguno y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Carlos Sebastian Alegre, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa Nro. I-477-2022 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese electrónicamente". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputada del delito de Homicidio Culposo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararla Rebelde y expedirse Orden de Detención en causa Nro. I-477-2022 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 30 de agosto de 2022.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en el Incidente de Libertad Asistida formado en la causa correccional N° 3393 (I.P.P. N° 10-00-011323-21), seguida a -Ricardo Emanuel Andrade por el delito de Robo- del registro de esta Secretaría Única, notifíquese al nombrado RICARDO EMANUEL ANDRADE -sin apodos; de nacionalidad argentina; estado civil soltero; instruido; vendedor ambulante; nacido el 16 de febrero de 1997 en Merlo, provincia de Buenos Aires; hijo de Ricardo Marcelo Jorge y de Sofía Mara Miguel; con último domicilio en la calle Zeballos N° 2.314 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; titular del DNI N° 40.145.100; identificado mediante prontuario N° O4772025 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, la resolución dictada por la Sala V del Tribunal de Casación Penal de esta provincia, con fecha 12/5/2022, la que en formato digital se adjunta al presente". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría. Melconian Carola. Auxiliar Letrada.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-2579 (I.P.P. N° 10-00-019276-21) seguida a -Ana Laura Silvera Mier por el delito de Hurto y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil-, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ANA LAURA SILVERA MIER, uruguaya, soltera, empleada doméstica, 42 años de edad, nacida el 06 de julio de 1980, con último domicilio en la calle Gorriti N° 2352 de la localidad de Hurlingham, DNI N° 95.488.507, AP N° 1613533, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 30 de agosto de 2022. Firmado electronicamente por Verónica Natalia Roma, Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en el Incidente de Ejecución de Sentencia formado en causa Nro. 3.377 seguida a -Pedro Máximo Rodas Bareiro por el delito de Violación de Domicilio y Otros-, del registro de esta Secretaría Única, Notificado al nombrado PEDRO MÁXIMO BAREIRO RODAS; sin apodos; de nacionalidad paraguaya; estado civil soltero; instruido; desempleado; indocumentado; nacido el 28 de septiembre de 2000 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; hijo de Marciano Bareiro Fleitas y de Buenaventura Rodas Romero; con último domicilio en la calle Brumana N° 640 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; identificado mediante prontuario n° 1.581.270 de la Sección A.P. de la Policía Bonaerense y con el prontuario N° 04630504 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, la resolución que a continuación se transcribe: "Autos y Vistos: Para resolver en el presente Incidente de Ejecución de Sentencia formado en causa N° 3.377, seguida a Pedro Máximo Bareiro Rodas por el delito de Violación de Domicilio y Otros, del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, a mi cargo. Y Considerando: Que por sentencia firme de fecha 20 de diciembre de 2021, Pedro Máximo Bareiro Rodas resultó condenado a la pena de Tres (3) años de Prisión de Ejecución Condicional, con más las Costas, por resultar coautor penalmente responsable del delito de Violación de domicilio y autor responsable de los delitos de Amenazas agravadas por el uso de arma -dos hechos-, Amenazas simples, Daño simple -dos hechos- y Tenencia ilegal de arma de guerra, todos en concurso real entre sí; disponiendo que durante el plazo de dos (2) años el nombrado Bareiro Rodas cumpliera con las siguientes reglas de conducta: a) fijar residencia, b) someterse al control del Patronato de Liberados, c) abstenerse de relacionarse con los damnificados Milton Cruz Quispe, Francisco Serrano Miranda, Leandro José Gómez, Ramón Héctor Balverdi, Rodolfo Ángel Belli y d) abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de las bebidas alcohólicas. Asimismo, con idéntica fecha se practicó el cómputo de pena correspondiente, estableciéndose que la pena impuesta se tendrá por no pronunciada el día 20 de diciembre de 2025 (Art. 500 y c.c. del C.P.P. y 27 del C.P.); que la caducidad del registro de esta sentencia operará el 20 de diciembre de 2031 (Art. 51, 2º párrafo, inc. 1º del C.P.); que el plazo de cumplimiento de las reglas de conducta vencerá el día 20 de diciembre de 2023; y que la liquidación de las costas, por tratarse de una causa correccional, importa la suma de pesos ochocientos ochenta y siete (\$887,00), cfr. Art. 80 de la Ley 15.226. Así fue que, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada tales pronunciamientos, el día 28 de diciembre de 2021 se formó el respectivo Incidente de Ejecución de Sentencia, el cual quedó radicado ante el Juzgado de Ejecución en lo Penal Nro. 1 Departamental. Ahora bien, habiendo sido informada por la Delegación Merlo del Patronato de Liberados de esta Provincia que el condenado no se había presentado ante tal institución, la Sra. Titular del organismo jurisdiccional antes señalado, Dra. Dolores Pérez Ugidos, devolvió la presente incidencia, razón por la cual y mediante el decreto de fecha 4 de julio de 2022 libré citación para Bareiro Rodas, a fin que el mismo compareciera por ante estos estrados a expresar los motivos generadores de su incumplimiento, haciendo saber tal circunstancia a la Defensa. Que con fecha 5 de agosto del año en curso, mediante escrito presentado el Defensor Oficial, Dr. Oscar Rombolá, me hizo saber que hasta ese momento no había podido lograr con la comparecencia del nombrado, desconociendo si el mismo padecía algún grave y legítimo impedimento. Asimismo, al haber librado el respectivo oficio de notificación al causante con el objeto de notificarlo de lo decidido, se obtuvo como resultado el informe policial de fecha 9 de agosto del corriente año, del cual se desprende que Bareiro Rodas ya no reside en el domicilio fijado en estos actuados, desconociéndose su actual paradero. Ante ello, corrí vista a la Sra. Fiscal interviniente, quien mediante el escrito de fecha 18 de agosto de 2022 sostuvo que dada la persistencia del incumplimiento de las reglas de conducta impuestas, por parte del causante, debería revocarse la condicionalidad de la condena impuesta a Pedro Máximo Bareiro Rodas (Art. 27 bis del C.P., 510 del C.P.P., 222 de la Ley 14296). Oídas que fueron las partes, y teniendo en consideración lo establecido en la parte final del Art. 27 bis del Código de Fondo que, "Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el Tribunal podrá revocar la condicionalidad de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", y ante la situación descrita en estos considerandos pone de manifiesto la persistencia en el absoluto incumplimiento por parte del condenado de las reglas de conducta impuestas, todo lo cual me habilita a resolver conforme el Código Penal prevé. Esto es: revocando la condicionalidad de la condena y ordenando la captura del contumaz para que cumpla, una vez que sea habido, la totalidad de la pena de prisión impuesta. Por las razones expuestas corresponde y así, Resuelvo: I. Revocar la Condicionalidad de la Condena dictada con fecha 20 de diciembre de 2021, respecto de Pedro Máximo Bareiro Rodas, y Ordenar la Captura del Nombrado, para que una vez que sea habido cumpla la pena de tres (3) años de prisión impuesta en la sentencia firme. Rige el Art. 27 bis, última parte del párrafo final del C.P. II. Notifíquese, y líbrense el correspondiente edicto respecto de Pedro Máximo Bareiro Rodas y déjese constancia en los obrados principales". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaría. 30 de agosto de 2022.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/47 y 48 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos: "Tapia Claudia Rita Alejandra s/Quiebra (Pequeña)", Expte. LP- 37274-2022 (iniciado el 30/05/22), hace saber que el día 5 de agosto de 2022 se ha decretado la Quiebra de TAPIA CLAUDIA RITA ALEJANDRA, DNI 31.097.041, con domicilio real en calle Brenan N° 1417 de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, Síndico actuante Contador Andres Luis Martorelli, con domicilio constituido en calle 10 Nro. 623 PB A de la Ciudad de La Plata (Teléfono 221-4217229), ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras hasta el día 20 de octubre de 2022 en el domicilio mencionado de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 11:00 horas. El arancel verificadorio a satisfacer equivalente al 10% del SMVM fijado por resolución 11/22 del CNEPySMVM asciende a \$5.455,00. Las observaciones autorizadas por el Art. 34 lcq se podrán realizar hasta el 10 de noviembre de 2022. El informe individual deberá presentarse el 6 de febrero de 2023 y el informe general previsto por la citada ley el día 23 de marzo de 2023. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido (Art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522). Intímese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. La Plata, 2022. Stefanizzi Horacio Lisandro. Secretario.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a RAMIREZ JUAN EDUARDO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI

35.345.698, último domicilio sito en Real: Calle Martín Rodríguez 1252 Adrogué, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP: 07-00-037986-20, causa registro interno n° 6480, seguida a Ramirez Juan Eduardo, en orden al delito de Hurto Agravado por Escalamiento "cuya resolución se transcribe: "//mas de Zamora, 30 de agosto de 2022. dispóngase la citación por edictos del encausado Ramirez Juan Eduardo, debiéndose publicar los mismos en los estrados de esta Judicatura y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado, cita y emplaza a Ramirez Juan Eduardo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 6480, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado por Escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303 y 304 del C.P.P.". Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional. Micheletti Emiliano Alejandro, Secretario.

sep. 2 v. sep. 8

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de San Isidro, cita a los sucesores de KEENA DE ROMERO VIOLA EGNA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Sección Primera de Islas de Tigre, Fracción 698e, parcela 29, Partido de Tigre, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Hortis Andrea Marilena c/Keena de Romero Viola Egna", (Exp. 24.641/2.019)", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, agosto de 2022. Bagattin Maria Cecilia. Auxiliar Letrada.

sep. 2 v. sep. 15

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a MARIA CYWINER DE KOHAN, ÁNGEL KOHAN y SAMUEL JORGE KOHAN y a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya usucapión se pretende: Un lote de 224,37 metros cuadrados. Circ. VII, Secc A, Manzana N° 40, Parcela 8 "c", partida 0792810, inscripta al Folio 29 del año 1945 del Registro de Carmen de Patagones por el plazo de diez días (Art. 681, 341 y conc C.P.C.C.) a fin de que en el término de diez días tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "Adami José c/Cywiner De Kohan María y Otros s/Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles", Expte 43715, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento para que los represente (Art. 43, 53 inc. 5º y ccdtes. C.P.C.C.). Bahía Blanca, 30 de agosto de 2022. Guzman Alicia Susana. Secretaria.

sep. 2 v. sep. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "De Gracia M. s/Abrigo" notifica a la Sra. NATALIA PAOLA VILLALBA a una audiencia en los términos del art. 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 12 de la Ley 14.528, para el día 7 de octubre de 2022 a las 9:30 hs. en presencia de la Asesoría de Incapaces - Asimismo, hágase saber a la progenitora de los niños que: a) en caso de no tener recursos para contratar un abogado de matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo cual podrá concurrir a la Mesa General de las Defensorías Civiles sito en la calle Alem. 1371 de Banfield. b) Deben constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (arts. 41 y 42 del CPCC), en el que se considerarán válidas todas las notificaciones. c) En caso de incomparecencia injustificada la Suscripta podrá decretar la guarda respecto de la niña M. De Gracia Notifíquese. Belen Loguercio, Juez. Banfield, agosto de 2022. Pampaloni Marisa Analia, Auxiliar Letrado.

sep. 5 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Azul, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Mariana Alvarez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Santiago Ramón Nosedá, sito en la Av. Perón N° 525 2º piso de la ciudad de Azul Provincia de Buenos Aires, informa que en autos caratulados "Lacelli María Florencia s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 67.210, el día 8 de febrero de 2022, se dictó la apertura del trámite de quiebra de la Sra. LACELLI MARIA FLORENCIA, DNI N° 26.244.548, con domicilio real en Av. 25 de Mayo N° 382 de Azul, Provincia de Buenos Aires; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 29 de septiembre de 2022, quienes deberán acompañar los títulos justificativos de sus créditos digitalmente, sin perjuicio de que el Síndico requiera o coteje los originales en su oportunidad (Arts. 14 inc. 3ro., 32 y 88 último párrafo de la Ley 24.522). Síndico: Cr. Diego Raúl Zaragoza, con domicilio en calle Bolívar N° 963 Depto. A de Azul, domicilio electrónico: 20225395188@cce.notificaciones, tel.: (wsp) 02281-15546244 y correo: estudiozaragoza@hotmail.com. La sindicatura deberá presentar, el informe individual del Art. 35 de la Ley 24.522 el día 11 de noviembre de 2022. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-008570-14/00 seguida a Leonardo Agustín Alias Ganzo Martínez por el delito de Atentado Contra la Autoridad agravado por poner manos en la autoridad (238-inc. 4º), Daño (183), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann como Juez Subrogante, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Marcos C. Álvarez, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio desconocido, la resolución que dictará este Juzgado con fecha 26 de agosto de 2022, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Dolores, 26 de agosto de 2022. Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a MARTINEZ LEONARDO AGUSTIN, DNI 37.344.713, argentino, instruido, de ocupación desempleado, nacido el día 10/01/1993 en Ayacucho, hijo de Laura Rozana Fernandez y de Juan Apostol Martinez, domiciliado en calle Martín Fierro N° 557 de Ayacucho por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el 238 inc. 1 (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º, y 323, inc. 1º del C.P.P.; 238 inc. 1 del C.P.). Proveo como juez Subrogante.-Regístrese, notifíquese.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez subrogante, Juzgado de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de agosto de 2022.- Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Martínez Leonardo Agustín en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que informa su progenitora que se encuentra actualmente detenido y no sabe si es en la Unidad Penal de Batán o de mar del Plata, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de

esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Proveo como Juez Subrogante. Dra. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante, Juzgado de Garantías N° 1.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Renato Eduardo Santore, Secretaría Única, a cargo de Dra. María Clara Parodi del Departamento Judicial Pergamino, sito en calle Pinto 1251, Pergamino, Buenos Aires hace saber por cinco (5) días que con fecha 05/05/2022 se decretó la Quiebra de PATRICIA INÉS PONCE, DNI N° 22.106.000, con domicilio real en calle José Mandarin 138 de la ciudad de Pergamino, Provincia de Bs. As. CUIT: 27-22106000-3, siendo designado Síndico al Contador Martín Dangelo con domicilio en Dorrego 181 de Pergamino, domicilio electrónico 20226055925@cce.notificaciones, teléfono celular 236154672397, fijando hasta el día 5 de octubre de 2022, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos, ante el Síndico designado cumpliendo los requisitos señalados en el Art. 32 y 200 de la Ley 24.522; en el domicilio de Dorrego 181 de la ciudad de Pergamino, de 8 a 16 hs., y los días 22 de noviembre de 2022 para que el síndico presente el Informe individual previsto en el Art. 35 LC, conforme Art. 200 LC, último párrafo y el 9 de febrero de 2023 para que presente el informe general previsto en el Art. 39 de la LC, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y la deudora dentro de los diez días de presentado (Art. 40 LC). Las publicaciones se efectivizarán sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar fondos, cuando los hubiere. Pergamino, agosto de 2022. Dra. María Clara Parodi Sec.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Departamento Judicial de Bahía Blanca, comunica que en autos "Ferreiros Diego Ruben s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 47851, se ha dictado en fecha 09/08/2022 la quiebra de FERREIROS DIEGO RUBEN, DNI 31697910, con domicilio en calle Chacabuco n° 1275 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado/a en el cargo de Síndico/a el/la Cr/a. Juan Carlos Scigliano con domicilio constituido en calle Mitre n° 383 de Tres Arroyos, y electrónico en la casilla 23111138079@cce.notificaciones; fijándose hasta el día 06/10/2022 el plazo para que los acreedores del fallido presenten ante el Síndico los pedidos de verificación en la forma prevista por el art. 32 de la LCQ, implementando el modo de verificación no presencial con soporte digital -alternativo y no excluyente del tradicional en soporte papel-, autorizándose a los insinuantes a presentar y a la síndico a recepcionar, las peticiones de verificación tempestiva vía mail acompañándose la documentación en soporte digital, formato en el que han conformarse, por tanto, los respectivos legajos de acreedores. La presentación tendrá carácter de declaración jurada respecto al contenido y documentación acompañada. La misma queda sujeta a la condición de ratificación y exhibición de la documentación original en soporte papel con firma ológrafa, frente a la petición que formule el funcionario sindical, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda verficatoria. La demanda de verificación tempestiva, debe ser remitida por mail a el correo electrónico del Síndico: estudioscigliano@gmail.com, y suscripta por el interesado y/o sus representantes. Tanto la documentación respaldatoria de la petición verficatoria como la que acredite la personería y/o representación invocada, deberá ser escaneada y adjunta como archivo en formato PDF indefectiblemente. Solo en forma excepcional y de resultar dicha vía fundamentalmente no accesible, los insinuantes deberán recurrir a la presentación de la petición en formato papel en el domicilio constituido por el Síndico. Igual modo deberá observarse frente al requerimiento del funcionario de presentar la documentación en formato papel a su solo criterio. Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por persona responsable de quien intenta su verificación. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la presentación del testimonio original. Si éste no fuere presentado o resultare insuficiente la representación invocada, se tendrá por nulo todo lo actuado en su consecuencia, sin perjuicio de las acciones que correspondan. El pago de arancel verficatorio en cualquiera de los dos casos será acreditado mediante transferencia o depósito en la cuenta del Síndico. Efectuado el pago, el mismo deberá ser acreditado mediante la correspondiente constancia bancaria, la cual deberá ser anexada a la demanda de verificación. La constancia del recibo de la presentación del escrito de verificación, será remitida vía correo electrónico al insinuante dirigido a aquel e-mail que indique en su presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles de su recepción. El síndico presentará los informes individuales previstos por el artículo 35 de la LCQ el día 22/11/2022 y el día 08/02/2023 el Informe General (art. 39 L.C.Q.) Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en la Voz del Pueblo. Dejándose constancias que los presentes se encuentran exentos del pago de sellados y/o tasas conforme lo normado por el art. 273 inc. 8 de la LCQ. Tres Arroyos 31 de agosto de 2022. Dra. María Belén Odasso. Auxiliar Letrada.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a TAMARA MARIA BLANCO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2431-2019-7291 - "Blanco Tamara María, Fernandez Daniel Alberto, Moreno María Rosa, Palomino Barbara Shaiel s/Hurto Simple (Tres Hechos) en Concurso Real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Tamara María Blanco bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-034210-16/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 30 de agosto de 2022. Autos y vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-034210-16/00 caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Conduciéndose lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III.- Líbrese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar

el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a Hoyos Juan Manuel, de lo resuelto precedentemente... Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.”

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 63/09 (I.P.P. N° 03-00-109209-06) "Cioffi, Martín Gonzalo Tenencia Simple de Estupefacientes en Mar del Tuyú", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CIOFFI MARTÍN GONZALO, DNI 25433611, cuyo último domicilio conocido era en calle Perres N° 1059 de la localidad de Villa Domingo, Partido de Avelaneda, provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 26 de agosto de 2022.- Autos y vistos: ... Y Considerando: ... Por lo antes expuesto, es que Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Martín Gonzalo Cioffi, resulta ser: argentino, instruido, DNI N° 25.433.611, con apodo "Pelado", nacido el 25 de julio de 1976 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Antonio Luis José Cioffi y de Carmen Martínez, de estado civil soltero, de profesión y/o ocupación remisero, último domicilio conocido en calle Pierres N° 1059 de la localidad de Villa Domingo, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Tenencia Simple de Estupefacientes, ocurrido el día 30/05/2006 en Mar del Tuyú, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Regístrese. Notifíquese.- Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley." Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 31 de Agosto de 2022. Autos y vistos: Procédase a notificar al imputado Cioffi Martín Gonzalo de la resolución dictada con fecha 26 del corriente mes y año por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P." Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a JUAN MANUEL FERNÁNDEZ, sin apodos, de nacionalidad argentina y 19 años, nacido el día 23 de enero de 2.002 en Lanús, titular del DNI N° 43.724.492, hijo de Sandra Carina Altamirano (v) y Juan Carlos Fernández (v), de estado civil soltero, con instrucción básica completa, de ocupación comerciante y con domicilio en Pasaje Malvinas 334 de Villa Diamante, partido de Lanús, a estar a derecho, debiendo presentarse ante esta sede. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "/mas de Zamora, Habiendo informado la Defensa la imposibilidad de contacto con Juan Manuel Fernandez y en razón de ignorarse el domicilio y su paradero, de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P, se lo emplaza por 5 (cinco) días a estar a derecho y presentarse en el Juzgado, sito en Talcahuano N° 278, 1º piso de la localidad de Banfield, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tales efectos, líbrense Edictos y publíquense electrónicamente en el boletín oficial por el plazo de 5 días en forma gratuita. Isabel Ación, Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, mes de septiembre de 2022. Rigueiro Liliána Edith, Auxiliar Letrado.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 16 Departamental La Plata -calle 54 nro. 590, 5to. piso, of. 501 LP - Te/Fax 0221-4103835/6 -mail ufij16.lp@mpba.gov.ar-, en Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-015238-21/00 caratulada prima facie: "Ruffolo Blessio Maximiliano Gastón. Víctima de Lesiones Leves", de trámite por ante la UFI a mi cargo y Juzgado de Garantías J.G. N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Transcribiendo en el presente, a fin de publicar por edicto por 5 días, lo resuelto por el Señor Agente Fiscal a saber: "// Plata, agosto de 2022. Visto el estado de autos, a pesar de la labor desarrollada, no surgiendo en autos el domicilio u otro dato filiatorio del Sr. RUFFOLO BLESSIO MAXIMILIANO GASTÓN, y atento la necesidad de ser notificado de lo resuelto por el suscripto... Líbrese Oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de publicar edicto por 5 días, de lo resuelto por el suscripto a saber: "// Plata, 10 de noviembre de 2021. Autos y visto: ... Y Considerando:... Resuelvo: 1- Desestimar las presentes actuaciones, conforme el Artículo 290 segundo párrafo del CPP ...". Firmado Juan Cruz Condomi Alcorta, Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras Departamento Judicial La Plata. Albornoz Valentina Paz, Secretaria.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a BRENDA NICOL ECHEVERRÍA, en causa N° 20-00-14417-22/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con Sede en Avellaneda, resolución que a continuación se transcribe: "///laneda, en la fecha de la firma digital, (...) Resolvió: I. Tener presente para resolver oportunamente el pedido de Rebeldía; II. Librar Edicto a fin de que se notifique a la Sra. Brenda Noel Echeverría que deberá comparecer por ante éste Juzgado de Garantías N°1 Departamental, a los efectos de ponerse a derecho en la presente pesquisa, bajo apercibimiento de declarársela como Rebelde. Damone Aldana Antonela, Auxiliar Letrado.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Titular A Cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos E. Gualtieri notifica a BACUNOFF DE JESUS SERGIO ARIEL, por el termino de cinco (5) días lo dispuesto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar): "... //field, 4 de octubre de 2021. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal). Cómputo: Cumpló en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-0700-32788-21 (nº interno 8083): El imputado Sergio Ariel Bacunoff fue condenado con fecha 19 de agosto de 2021 a la pena de dos (2) meses de Prisión de Cumplimiento Efectivo y Costas del Proceso, manteniendo la declaración de reincidencia, en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa. El nombrado fue detenido el día 24 de junio de 2021

permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 23 de agosto de 2021 las 12:00 horas, fecha en que operó el vencimiento de la pena impuesta en autos. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 23 de agosto de 2031. Es todo cuanto puedo informar a V.S.. Secretaría, Banfield, 4 de octubre de 2021. Banfield, 4 de octubre de 2021. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría. Notifíquese vía e-mail o medio telemático disponible (P., ítems b.1.2), b.1.3), c.1) y c.6) de la Resolución de Presidencia de la SCJPBA 10/20 del 18/3/20, 535/20, R.P.12/21, 16/21 y Ac. 597 del 23/4/21) a los Representantes del Ministerio Público - por su orden-, y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde." Firmado. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Natalia Carril Zicarelli Auxiliar Letrado." Banfield, 31 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Claudio Mele, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-3640 y sus acumuladas 3638 y 3807, caratulada: "Rasgido Jonathan Ariel s/Encubrimiento Agravado", del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a JONATHAN ARIEL RASGIDO (DNI 40.232.718, de nacionalidad argentina, nacido el 12/01/1997, hijo de Juan David Rasgido y Karina Marcela Maidana), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sita en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, tel/fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 31 de agosto de 2022. En virtud de lo emergente en el informe policial del día 23 de noviembre de 2021 -adunado a fs. 176-, lo manifestado por la Defensa en la presentación que antecede y el tiempo transcurrido sin que su pupilo se presente a derecho, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Jonathan Ariel Rasgido por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía (Arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). Fdo. Dr. Antonio Claudio Mele, Juez". Secretaría 31 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dra. Graciela Angriman, en el marco de la causa correccional N° 4864 (I.P.P. 10-00-005390-21/00, garantías 2, Cámara N° 443/2021) seguida a "Silva Aguirre, Juan Antonio s/Desobediencia", del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JUAN ANTONIO SILVA AGUIRRE quien resulta ser: De nacionalidad argentina, DNI 94.625.960, nacido el día 11 de junio de 1972, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Valencia nro. 929 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ordenar su comparendo (arts. 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: Morón, agosto de 2022.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la Defensa Oficial.- II.- Habida cuenta lo que surge de las actuaciones policiales, lo manifestado por la Defensa Oficial y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Juan Antonio Silva Aguirre, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ordenar su comparendo (arts. 304 del C.P.P.).- Danie Leppen, Juez en lo Correccional. (PDS).- Secretaría, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a HECTOR OSVALDO ROBLES, DNI 40772023, nacido el 08/02/1992, hijo de Miguel Angel Robles y de Antonia Graciela Fernandez, con último domicilio conocido en calle Paraná N° 166 de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 5862, IPP-16-01-000682-19, caratulada: "Robles Hector Osvaldo - Amenazas Agravadas y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real-Fernandez Lucas Gabriel Amenazas Calificada- San Pedro" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Asimismo, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto del co-imputado y ante el silencio por parte del Señor Defensor Oficial, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Robles Hector Osvaldo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. 5862 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas calificadas y resistencia a la autoridad en concurso real - deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 5862. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 31 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de ésta ciudad, cita CLAUDIO DAVID SEGOVIA, DNI N° 43.128.139, argentino, nacido el día 21/03/2001, hijo de Lucía Mercedes Segovia, con último domicilio conocido en, Pcia. de Bs. As., por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° I-942-2022, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 31 de agosto de 2022. Atento a los informes de autos, no habiendo podido la Defensa aportar dato alguno y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Claudio David Segovia, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° I-942-2022 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese electrónicamente. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado,

quien se encuentra imputada del delito de robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararla rebelde y expedirse orden de detención en causa N° I-942-2022 (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-02-002380-09/00, caratulada: "Venencio Leonardo Fabian s/Robo Agravado (Comisión con Efracción)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Mariano Cazeaux, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LEONARDO FABIAN VENENCIO cuyo último domicilio conocido era en calle Sauce 592 Paraje Pavón Gral. Lavalle, la siguiente resolución: "Dolores, 04 de agosto de 2022. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Leonardo Fabian Venencio. Y Considerando: Que en fecha 18 de julio de 2022 por presentación electrónica el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J Nro. 1, Dra. Mónica Ferre, solicita se sobresea al imputado Leonardo Fabian Venencio, por el delito de Robo Calificado por Efracción en grado de tentativa, previsto y reprimido en el Art. 167 inc. 3, 42 y 44 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de el auto de elevación a juicio (26 de agosto de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, inc. 2 en su relación con el Art. 167 inc. 3, 42 y 44 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Mónica Ferre. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho, lo cierto es que desde la fecha de la requisitoria de elevación a juicio, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Leonardo Fabian Venencio, argentino, con DNI 35.150.285, nacido el 20 de noviembre de 1989 en Florencio Varela, hijo de Rubén Venencio y Luisa Cristina Romero domiciliado en calle Sauce n° 562 de la localidad de Paraje Pavón, Gral. Lavalle, en orden al delito de Robo Calificado por efracción en grado de tentativa, previsto y reprimido en el Art. 167 inc. 3 y 42 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese eléctricamente al Defensor Oficial Muriel Mendoza, Agente Fiscal Mónica Ferre e imputado. En la fecha se ofició. Conste". Fdo. Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 31 de agosto de 2022. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Paraje Pavón en el que se informa que el imputado Leonardo Fabian Venencio, no pudo ser notificado de la resolución de 04 de agosto de 2022, ya que se no reside mas en dicho domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en Causa N° 1618-19, Interno N° 2493 caratulada: "Amaya Chavez Elizabeth Carmen s/Tentativa de Usurpación de Propiedad y Tentativa de Hurto (Art. 42, 181 Inc. 1° y 42 y 162 C.P.) en Villa Gesell", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a AMAYA CHAVEZ ELIZABETH CARMEN, titular del DNI N° 18.872.187, la siguiente resolución dictada la que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 7 de junio de 2022. Autos y Vistos:.. Y Considerando:.. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta causa Nro.-1618-19 Interno Nro. 2493 caratulada: "Amaya Chavez Elizabeth Carmen s/Tentativa de Usurpación de Propiedad y Tentativa de Hurto (Art. 42, 181 Inc. 1° y 42 y 162 C.P.) en Villa Gesell", al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total a la imputada Amaya Chavez Elizabeth Carmen de nacionalidad argentina, DNI 18.872.187, nacida el 18/10/1979, hija de Toribio Amaya y de Beatriz Chávez, con último domicilio conocido en Paseo 130 y Av. 14 de Villa Gesell en orden al delito de tentativa de usurpación de propiedad y tentativa de hurto (Art. 42, 181 inc. 1° y 42 y 162 C.P.), por el que fuera elevada los juicios, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". (Fdo.) Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Inés Lamacchia. Secretaria.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en causa N°-1150-19, interno N° 2378 caratulada: "Garay Ricardo Omar s/Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inciso 1 Apart. "C" del C.P.) en Aguas Verdes", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a GARAY RICARDO OMAR, titular del DNI 16.870.137, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 31 de agosto de 2022. Autos y Vistos:.. Y Considerando:.. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta causa Nro.-1150-19 Interno Nro. 2378 caratulada: "Garay Ricardo Omar s/Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inciso 1 Apart. "C" del C.P.) en Aguas Verdes", al Haber Operado la Prescripción de la

misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total al imputado Garay Ricardo Omar de nacionalidad argentina, DNI 16.870.137, nacido el 18/01/1964 en Ciudad Autónoma de Bs. As. hijo de Roberto Guillermo y de Azucena Rosa Carlos con último domicilio conocido en la Calle Real: Calle Víctor Martínez Nro. 239 Isidro Casanova de la Localidad de encontrándose, registrado bajo Prontuario Provincial Nro. 520090 Sección AP, en orden al delito de Usurpación de Propiedad, previsto y sancionado por el Artículo 181 del C.P. por el que fuera elevada los juicios, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4º párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1º, 324 y ctes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. Déjese sin efecto la Rebeldía dictada en fecha 2/12/2021. Notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, librando el oficio de estilo. Recepcionada la constancia de publicación, vuelva a despacho a fin de practicar las comunicaciones de ley. Oportunamente, archívese. Proveo como Juez Subrogante Permanente". (Fdo.) Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard. Juez del Departamento Judicial Dolores.

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Mariel E. Alegre por medio del presente, notifica a ALFREDO ALEJANDRO LOPEZ GARCIA, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa Nº 07-00-039449-10 y su acumulada Nº 07-02-011925-09 en orden al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro del auto que a continuación se transcribe: "Banfield, 17 de agosto de 2022. Autos y Vistos: Para resolver la petición formulada por las partes en el marco de la presente causa Nº 07-00-039449-10 y su acumulada Nº 07-02-011925-09 seguida al justiciable Alfredo Alejandro Lopez Garcia en orden al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro; y Considerando: Que el pasado 8 de agosto de 2022, el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, solicitó que se declare la extinción de la acción penal por prescripción en relación al encausado Alfredo Alejandro Lopez Garcia, dictando el correspondiente sobreseimiento en los términos de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 4º párrafo "a contrario sensu" del Código Penal y 341 del Código Procesal Penal. El Sr. Agente Fiscal, fundamenta su postura en que la imputación por el hecho presuntamente cometido en fecha no determinada, pero entre los días 30 de julio y el 8 de agosto del año 2009 en el marco de la causa acumulada Nº 07-02-011925-09; en orden a la calificación legal de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, en los términos de sus artículos 45, 277 inc. 1 apartado c) inciso 3) apartado b) del Código Penal; se encuentra prescripto; ello toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo previsto por el art. 62 inc. 2º del Código Penal; teniendo como último acto interruptivo, la fecha de citación a juicio, del pasado 15 de marzo de 2010 por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamental. Por su parte, la Sra. Defensora Oficial -Mariana lacona-, expresó su adhesión a la pretensión extintiva invocada por el acusador, en función de entender que no han existido otros actos interruptivos posteriores de la prescripción argüida. Oídas las partes, respecto a la prosecución de estos obrados, corresponderá al Tribunal expedirse a su respecto. Sentado ello, ha de plantearse las siguientes cuestiones: ¿Media causal extintiva de la acción penal por prescripción? ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A las cuestiones formuladas, el Sr. Juez Dr. Bueno señaló: A partir de los planteos formulados por las partes, a los cuales me remito en honor a la brevedad y por lo tanto doy por reproducidos, entiendo que debo iniciar el desarrollo de mi voto efectuando algunas consideraciones para que se comprenda mi pensamiento. A 99/103 el Sr. Agente Fiscal requiere la elevación a Juicio de la causa acumulada Nº 07-02-11925-09, poniendo en cabeza del causante el hecho que calificado como encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, en los términos de sus artículos 45, 277 inc. 1 apartado c) inciso 3) apartado b) del Código Penal. Ya en fecha 15 de marzo de 2010 (ver fs. 109) se dispone la radicación en la instancia de Juicio, mas precisamente por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 2 Departamental. Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos, entiendo que desde la citación a juicio ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho - por el solo "transcurso del tiempo"-, he de hacer lugar a la petición de las partes, votando respecto a la primera cuestión planteada por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción. Respecto a la segunda cuestión y conforme a la respuesta dada al primer interrogante propongo a mis colegas declarar en favor de Alfredo Alejandro Lopez Garcia la extinción de la acción penal por prescripción respecto al hecho que se le imputara y que fuera calificada como encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en el marco de la causa Nº 07-00-039449-10 y su acumulada Nº 07-02-011925-09 de conformidad a lo normado por el art. 59 del Código Penal y consecuentemente sobreseer al nombrado al encontrarse comprendido dentro de los supuestos que establece el art. 341 del C.P.P., Así lo voto. Sobre el mismo tópico, la Dra. Alegre señaló que se adhería al voto de su colega preopinante, por ser su convicción sincera. A la Cuestión en tratamiento, el Dr. PLO votó en igual sentido que el Magistrado que lleva el primer voto, por ser su sincera convicción. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal nº 1 Departamental, por unanimidad, Resuelve: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Alfredo Alejandro Lopez Garcia en el marco de la causa Nº 07-00-039449-10 y su acumulada Nº 07-02-011925-09 en orden al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, denunciado como ocurrido entre los días 30 de julio y el 8 de agosto del año 2009. Artículos 59, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Sobreseer a Alfredo Alejandro Lopez Garcia. -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa Nº 07-00-039449-10 y su acumulada Nº 07-02-011925-09, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del C.P.P.). III.- Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Fernando A. Bueno, Mariel E. Alegre y Nicolas M. Plo, Jueces.- Secretaría, 31 de agosto de 2022.-

sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo P.D.S del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri cita y emplaza a NIZ JORGE ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la CNº 07-00-54731-17 (Nº interno 8117) caratulada "Niz Jorge Alberto s/Hurto Calificado" y sus acumuladas CNº 07-00-5884-17 seguida al nombrado en orden al delito de hurto calificado y Nº 13-01-6187-19 en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "////field, 31 de agosto de 2022. -Y Vistos:

Esta causa N° LZ-3444-2021 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-54731-17 (n° interno 8117) caratulada "Niz Jorge Alberto s/Hurto Calificado" y sus acumuladas CN° 07-00-5884-17 seguida al nombrado en orden al delito de hurto calificado y N° 13-01-6187-19 en orden al delito de robo, y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio, la notificación de la Defensoría Oficial y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Niz Jorge Alberto constituido domicilio en la calle Metan N° 289 de Lomas de Zamora, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial.-No obstante lo expresado precedentemente, el Suscripto, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Clara Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Niz Jorge Alberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.-Notifíquese. Fdo: Carlos Gaultieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro AVECILLA, Auxiliar Letrado.". Banfield, 31 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 9

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Patricia Noemí Juárez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvina Churruruarín del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en Alte. Brown 1771, PB, Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, PBA, en autos caratulados: "Miglioranza, María Esther c/Herederos del Sr. Aron Kaplan y Ots. s/Pres. Adquisitiva - Usucapión", Expte.: 45196/14, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los Sres. GRACIELA RAQUEL KAPLAN y LEOPOLDO RAMÓN GONZALEZ, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos (arts.341 y 681 C.P.C.). Mar del Plata, 20 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Ebers Emanuel y Otros c/Argüelles Emilio Mariano s/Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión", Expte. N° 65105-21, emplazando al demandado EMILIANO MARIANO ARGÜELLES y/o sus eventuales herederos y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, identificado catastralmente como Circunscripción VI; Sección M, Manzana 280; Parcela 15. Partida Inmobiliaria 33228 (113), inscripto al folio real 403 del año 1958 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, julio de 2021. Uranga Morán Sebastián Manuel. Secretario.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 17 de La Plata en los autos caratulados: "Rebolo Gerardo c/Lamas Omar Jose y Otros s/Rescisión de Contratos Civiles/Comerciales", (Expte. n° 27036), cita y emplaza para que se presenten en autos quienes resulten ser herederos de LAMAS OMAR JOSE, DNI 4.545.827, para que en el plazo de diez días tomen la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 681 del Código Procesal Civil y Comercial). La Plata. Bocos Otamendi María Felisa. Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Angela Ortolani, Secretaría a cargo de las Dras. Diana Cecilia Silvia Segovia, y la Dra. Ximena Natalia Civico del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Becker Elsa Argentina c/Diaz Manuel s/Prescripción Adquisitiva Larga", (SI -19914-2018), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a DIAZ MANUEL; a RODRIGUEZ JOSEFA y/o a sus presuntos herederos y quienes se consideraran con derecho sobre el inmueble sito en la calle Sarmiento 829 de la Localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar (Provincia de Buenos Aires), Nomenclatura catastral: Circunscripción 9, Sección K, Manzana 18, Parcela 17, matrícula (084) 112943 para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos y a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, septiembre de 2022. Bisbal Celina María, Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento n° 32, piso 2, de Bahía Blanca, Presidencia a cargo de la Dra. Elvira Germano, cita y emplaza al codemandado FRASCARELLI MARCELO HERNÁN, DNI 22.576.475, para que tome la intervención ordenada en fecha 18/3/2022 en su carácter de heredero de Luis María Frascarelli, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que lo represente (Art. 341, párrafo 2do. del C.P.C.C.), en los autos caratulados: "Kunzli Jose Omar y Otro/a c/Frascarelli Luis Alejandro y Otro/a s/Accidente de Trabajo. Acción Especial". Elvira Germano, Juez.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, piso 2º, San Martín, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Adriana Cicale de Sicardi, Secretaría Única, hace saber por dos días en los autos: "FARDELLA ALBERTO CAYETANO s/Quiebra", que se encuentra disposición de los

señores acreedores y de la fallida el proyecto de distribución de fondos en los términos del Art. 218 ley 24.522 y la regulación de honorarios y que vencido el plazo de diez días sin que se le formulen observaciones será aprobado sin más trámite. San Martín, septiembre de 2022. Lardieri Maria Fernanda. Secretaria.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 en autos: "Sanchez Luis Omar c/Herederos de Buirá y Etcheguain Demetrio y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga, Expte N°: 82706", cita a los Herederos de DEMETRIO BUIRA Y ETCHEGUAIN; Herederos de HEBE ESTHER BUIRA Y ETCHEGUAIN; Herederos de ANTONIA REY -viuda de Cristóbal Buirá y Etcheguain-; ESHTER ANTONIA BUIRA e IRENE AURORA BUIRA -herederas de Cristóbal Buirá y Etcheguain- a tomar intervención en estos obrados en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial, todo mediante edictos a publicarse por el plazo de 2 días en el Boletín Oficial de La Plata (Art. 681 del C.P.C.). Mercedes, agosto de 2022. Sanchez Cristian Gabriel. Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en las actuaciones judiciales caratuladas: "Banco Nación Argentina c/Orga Horacio y Otra s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 3741-02, cita y emplaza por diez (10) días (más la ampliación legal por distancia, si correspondiere) a herederos de la Sra. VIVIANA FASCE, (LC 5.676.875), a tomar la intervención que le corresponde, a efectos de que comparezca/n a estar a derecho y adopte/n la tesitura procesal que estime/n corresponder, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los representen. América, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, a 16 de agosto de 2022. Zaton Valentina. Secretaria.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown esq. Colón, piso 2º, de Morón, Pcia. de Buenos Aires, notifica a JOSE ANGEL FRESCHI (DNI 11.224.596) la sentencia recaída en autos caratulados: "Kundt Rodolfo c/Sbroglia Di Cintio Angel y Otro s/Ejecución Hipotecaria", (expte. N° 50.295), cuya parte resolutive dice: "Morón, 28 de julio de 2020 (.) Fallo: 1º) Rechazando el pedido de inconstitucionalidad e inaplicabilidad al presente proceso del Dec. 214/02 y de la Ley 25.561 modificada por la Ley 25.820 y demás normas aclaratorias, accesorias y complementarias, imponiéndose las costas en el orden causado (Art. 69 y 71 del CPCC) ver considerando I. 2º) Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto los Sres. Angela Ramundo, María Laura Sbroglia Di Cintio y Anahí Sbroglia Di Cintio (en su carácter de herederos del codemandado Sr. Angel Sbroglia Di Cintio), Nilda Vales, y José Angel Freschi (en su carácter de herederos del co-demandado sr. Domingo Freschi) hagan a los acreedores sres. Raúl Adolfo Kundt y Miriam Soledad Kundt (en su carácter de herederos del actor sr. Rodolfo Kundt), íntegro pago del capital reclamado de Quince Mil Quinientos Pesos (\$15.500) con más los intereses fijados en el considerando II c); 3º) Las costas se imponen a los demandados que resultan vencidos (Arts. 68 y 556 del CPCC), difiriéndose la regulación de honorarios para el momento dispuesto por el Art. 51 de la Ley 8904 hoy 14.967. 4º) Regístrese. Notifíquese (.)". Fdo.: Dra. Mónica Liliana Preisz. Juez en lo Civil y Comercial. Asimismo se transcribe el auto que dispuso el presente: "Morón, 8 de julio de 2022. De conformidad con lo expuesto y lo que surge de las diligencias en autos practicadas, procédase a hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia a fin de notificar al Sr. José Angel Freschi la sentencia recaída en autos con fecha 28/07/2020, librense edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro". Fdo. Dra. Mónica Liliana Preisz. Juez en lo Civil y Comercial.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 del Departamento judicial de La Matanza, en autos: "Cihovich Jorge Pablo y Otra c/Guelman Mario s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", LM 17784/2015, cita y emplaza LIDIA GRACIELA CARLOTA GÜELMAN y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis con frente a la calle Piedad al 4800 entre Urien y Cnel. Warnes de Virrey del Pino, partido de La Matanza, Nom. Catastral Circuns. VI, Manz.138, Secc. R, Parc. 12, 13 y 14, inscriptos en el Folio 3713 del Año 1955 Pdo. La Matanza, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta Mónica Capalbo, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cyntia Cristina Varela, sito en calle Ituzaingó N° 340, piso 3, San Isidro, cita y emplaza por el término de diez días a todos los herederos y/o presuntos Herederos de la Sra. ROSALINDA CARRIZO Y BARRUECO (LC y/o DNI 3.297.687) y, a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en calle Juan B. Justo 2552/6, entre Ugarte y Entre Ríos, Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción I, sección C, manzana 69, parcela 4, partida 18.760, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires: Matrícula N° 62552, antecedente dominial folio 843 del año 1934, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en autos: "Bellagamba Fernando c/Carrizo Rosalinda s/Prescripción Adquisitiva Larga", (expte. SI-17542/2022), en trámite por ante este mismo Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de proceder a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, septiembre de 2022.

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Tandil, Departamento Judicial de Azul, notifica al codemandado: FEDALTO CARLOS ERNESTO, DNI Nro. 20.673.059, que en los autos caratulados: "Baltore Dario Tomas c/Fedalto Carlos Ernesto y Otros s/Despido, Expte. 19.454", del registro de este tribunal, en fecha 31/3/2022, se ha declarado su estado de Rebeldía en la causa (Arts. 28, 63 de la ley Ley 11.653 y 59 del CPCC). Firmado Digitalmente por Gustavo A. Iacaruso. Secretario. (Acord. 3733/14).

sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Dra. Amalia Dorado y como Secretarios Dr. Rafael Alejandro Rivero, Dr. Jorge Chiesa y la Dra. Marisa A. Strada; hacen saber y se notifica a la Sra. SOFIA ANTONELA ACOSTA NICOLI, DNI 43.919.090, que en el Expte 12.832/2020 caratulada: "A. B. c/Acosta Sofia s/Materia a Categorizar -Declaración de Adoptabilidad-", Expte. MP-12832-2020, (Art. 3, 17 CDN, Conv. de Derechos Humanos), que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 3 sito en la calle San Martín N° 3544, telefono 472-5886 de esta ciudad, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dispone: "Mar del Plata, 5 de mayo de 2022. Autos y Vistos: ... de los que: Resulta: ... Considerandos:.. Fallo: 1. Declarando en Estado de Situación de Adoptabilidad en los términos del Art. 7 de la Ley 14.528 y con los alcances del Art. 610 del C.C. y C.N., a la niña B. T. A., 57.301.559, nacida el día 11 de octubre del 2018, hija de Sofia Antonela Acosta Nicoli, DNI 43.919.090 y padre no reconociente. 2. Imponiendo las costas en el orden causado (Art. 68 del CPCC) 3. Regulando los honorarios del Dr. Osvaldo Caamaño titular a cargo de la Unidad Funcional de Defensa Nro. 5 Departamental; en calidad de patrocinante de la Sra. Sofia Antonela Acosta Nicoli, en atención al resultado obtenido, las etapas cumplidas y las presentaciones efectuadas en autos (conf. Art. 16 inc. 'b', 'e' y 'l' de Ley 14967) en la suma de Veinte (20) Jus, los que deberán depositarse en la Cuenta especial Subprocurador General y Secretaría de la Procuración General Honorarios del Ministerio Público y Sistema de Sostén Nro. 1380/2. 4. Comunicando la presente resolución a la Excm. S.C.J.B.A (Ac. 3607/12 S.C.J.B.A) a los siguientes domicilios:Rcaadopcion@jusbuenosaires.gov.ar, matias.alvarez@pjba.gov.ar;francisco.brichetti@pjba.gov.ar y Lucrecia.carpano@pjba.gov.ar. Modificando el estado registral en el Banco de Identidad de Datos. Regístrese. Notifíquese quedando a cargo de la Asesoría las piezas pertinentes (Art. 135 del CPCC)". Fdo. Dra. Amalia Dorado. Juez de Familia. Mar del Plata, 30 de agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, a cargo de la Dra. Ana Rita Di Laura, Secretaria a cargo de las Dras. Julieta Beatriz Vitagliano y Andrea Beatriz Fraschina, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 2864, de Moreno, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados: "Salvatierra Daniela Erika c/Santillan Dario Alberto s/Divorcio por Presentacion Unilateral", (Expte. MG-8730-2017), que tramitan en este Juzgado, cita y emplaza por el plazo de 10 días a SANTILLAN DARIO ALBERTO, (DNI 31015152), para que conteste demanda conforme a lo dispuesto en el Artículo 354 del CPCC y comparezca a estar a derecho (Art. 484 del mismo código y 840 del ritual). Moreno, 31 de agosto del 2022. Vitagliano Julieta Beatriz. Secretaria.

sep. 6 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, comunica que con fecha 11 de agosto de 2022 se ha abierto el Concurso Preventivo de SERGIO FERNANDO RICARDE, DNI 17.346.033, CUIL 20-17.346.033-4, con domicilio real en Barrio Independencia Casa nro. 6 Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires. Se ha fijado hasta el día 17 de octubre de 2022 fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Contador Potener Omar Horacio, con domicilio procesal constituido en la calle Italia N° 958 de la ciudad de Bahía Blanca, y domicilio electrónico 23085694359@cce.notificaciones; quién deberá presentar el informe individual el día 29 de noviembre de 2022 y el Informe General el día 15 de febrero de 2023. Bahía Blanca. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En Causa N° 20645/IPP PP-03-00-000265-14/00 caratulada: "Gamaleiro Jorge Luis s/Lesiones CULposas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Mariano Cazeaux, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JORGE LUIS GAMALEIRO cuyo último domicilio conocido era en calle Monasterio 170 de la ciudad de Vicente Lopez, la siguiente resolución: "Dolores, 06 de febrero de 2020. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Roberto G. Miglio Salmo en favor de Jorge Luis Gamaleiro, y Considerando: Que a fs. 453/454 y vta el señor Agente Fiscal a cargo de la U.D.T. de Conflictos Penales Deptal, solicita se sobresea al imputado Jorge Luis Gamaleiro por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que ha transcurrido el plazo legal y corresponde solicitar la prescripción de la acción penal, "...No Existiendo actos con virtualidad interruptiva o suspensiva del curso de la prescripción indicados en el Art. 67 CP ...". El hecho que originó el presente proceso ocurrió el día 12 de enero del año 2014, siendo el llamado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. de fecha 26/12/16 (ver fs. 119 y vta.) el último acto procesal con capacidad interruptiva de acuerdo a las prescripciones del Art. 67 inc. b del C.P., en consecuencia habiendo transcurrido desde entonces más de tres años de acuerdo a lo previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el Art. 94 del Código Penal y verificada la inexistencia de antecedentes penales corresponde declarar la extinción de la acción penal por prescripción (Art. 59 inc. 3 CP). Consecuentemente, debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 323 inc. 1° y 324 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Jorge Luis Gamaleiro, argentino, con DNI N° 17.012.977, nacido el día 9 de noviembre de 1964 en la ciudad de Bragado, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Ernesto Luis (v) y de doña María Emilia Arroyo (v), de estado civil divorciado, de profesión ingeniero, domiciliado en calle Monasterio n° 170 de la ciudad de Vicente López, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. II- Por devenir en abstracto omitir el tratamiento de las cuestiones indicadas por la que la Excm. cámara de Apelaciones y Garantías en su resolutorio de fs. 346/361. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Particular, Dr. Ricardo Blas Casal, Agente Fiscal, Dr. Miglio Salmo y al imputado Jorge Luis Gamaleiro". Mariano Cazeaux, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 31 de agosto de 2022. Autos y Vistos: Atento al tiempo transcurrido y advirtiendo que el encartado Jorge Luis Gamaleiro no pudo ser notificado del auto de fecha 06 de febrero de 2020, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. En la fecha se ofició.

Conste". Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° TA-19-2022 (IPP N° 02-01-001860-21-00), caratulada: "Baeza Alberto Alan Adrian s/Lesiones Leves Agravadas", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción N° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos.... como paso previo a resolver en torno a la situación de ALBERTO ALAN ADRIAN BAEZA, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, con DNI N° 35.382.846, nacido en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, el 14 de abril del año 1991, hijo de Franco Adrián y de María Isabel Yañez, con último domicilio conocido en calle La Rioja Nro. 825 de la ciudad de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccctes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. Dispónese su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de esta ciudad. En consecuencia, notifíquese a la Unidad Fiscal y a la Defensa Técnica intervinientes". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS).

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CAROLINA MARLENE AGUERO, en la causa Nro. 6498-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 31.553.579 con último domicilio en la calle Florida n° 8152, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho y notificarse de la citación a juicio en la causa N° 6498-P que se le sigue por el delito de Amenazas, bajo apercibimiento de declararsela rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, ... no habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, intimesela por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria. Secretaria.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, Expte. N° 17659/22 caratulado: "Fotter Argentina S.R.L. s/Quiebra", el 23/08/2022 dispuso la Quiebra de FOTTER ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71225454-4, con domicilio en Avda. Perón N° 2357, Lote en 27, de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Se fijó hasta el día 7 de noviembre de 2022, el plazo para que los acreedores de la fallida presenten ante la síndica los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por el Art. 32 de la Ley 24.522. Se designaron los días 22 de diciembre de 2022 y 10 de marzo de 2023 para la presentación ante el Tribunal de los informes individual y general, respectivamente (Arts. 35 y 39 ley de concursos). El 31/08/2022 se autorizó a la síndica la verificación de créditos en forma no presencial o digital. Síndica designada es la contadora Patricia Mónica Buré, DNI 10.728.639, con domicilio constituido en la calle Formosa 533, San Isidro; electrónico: 27107286395@cce.notificaciones. Los pedidos de verificación deberán ser enviados a la dirección de e-mail de la Sindicatura: sindicaturafotter2022@gmail.com con todos los recaudos previstos en el Art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en quiebra Fotter Argentina S.R.L., expte. N° 17659/2022", formulada con identificación del insinuante. Toda la documentación enviada debe ser legible y clara, y debe incluir: Nombre y apellido, domicilio real y constituido, tanto procesal como electrónico- Constancia de CUIT- Domicilio electrónico (si lo tuviere)- Teléfono- Correo electrónico- CBU de la cuenta bancaria donde se le deberán depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera. Acreditar en debida forma la personería invocada con copia del poder correspondiente. Para el caso de aquellos que se presenten con patrocinio letrado deberán adjuntar la petición escaneada con la firma ológrafa de la parte. De igual modo, quienes se presenten sin patrocinio letrado, quienes deberán adjuntar escaneada la petición con la firma ológrafa del insinuante. Todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. La constancia del día del correcto envío del e-mail valdrá como fecha de presentación de la solicitud verficatoria, debiendo la sindicatura confirmar su recepción, al remitente, por la misma vía dentro de las 24 hs. En la citada insinuación, deberá acompañar la constancia que acredite el pago del arancel previsto en el mencionado Art. 32 LCyQ (en los casos no excepcionados por la ley 24.522) a la cuenta bancaria de la Sindicatura, que a continuación se detalla: Banco Provincia de Buenos Aires; Número de cuenta bancaria: 5096-535607/5, a nombre de Patricia Mónica Bure; Cuit:27-10728639-5; CBU:0140028103509653560758; Alias: Maceta.rubi.tren. En el supuesto de no acompañarse el mentado arancel, se tendrá por no presentado el pedido. A los fines de tener una mejor compulsiva digital para todos los intervinientes, los eventuales acreedores, deberán ingresar sus escritos en formato PDF (texto), agrupando los documentos en un único archivo hasta alcanzar la capacidad de "5 mb" . En caso de resultar imprescindible, se admitirán más archivos, debiéndose cumplir con esa pauta a los fines de un mejor orden informático. Se pone en conocimiento de los intervinientes que la documentación que se digitalice será considerada como una declaración jurada en cuanto a su existencia y contenido, pudiéndose requerir su exhibición, sea tanto por parte de la sindicatura como del Tribunal cuando así lo entienda pertinente, más allá de las eventuales responsabilidades civiles, procesales o penales que pudieren haber. En caso de producirse tal requerimiento, el mismo será enviado vía e-mail, al domicilio del correo electrónico de donde se mandó el pedido verficatorio del pretense acreedor, teniéndose por no realizada la presentación, en caso de no dar respuesta a dicha requisitoria. La sindicatura presentará y subirá la totalidad de las insinuaciones recibidas al presente expediente, las que se subirán al sistema y estarán disponibles a los fines de que los interesados puedan consultarlas y formular, dentro del período correspondiente, las observaciones pertinentes. Tales observaciones deberán enviarse al correo electrónico de la sindicatura que ut-supra se detallara, quien las acompañará conjuntamente con el informe individual. Los pretensos acreedores deberán suscribir una declaración jurada, a incluirse dentro de sus peticiones, respecto de la veracidad de la información cargada y la documentación subida, asumiendo el compromiso de

poner a disposición de la Sindicatura y del Juzgado, en caso que se requiera la misma, en un plazo máximo de cinco (5) días de que la misma fuere solicitada por comunicación efectuada al correo electrónico denunciado o domicilio electrónico denunciado. San Isidro. San Martín Patricia Andrea.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LEONARDO OMAR SCHNEIDER, con último domicilio conocido en calle Valencia 174 de Santa Clara del Mar en causa nro. INC-17867-1 seguida a -Fondevila Carlos Jesus por el delito de Incidente de Libertad Asistida-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 16 de agosto de 2022. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 31 de agosto de 2022. Autos y Vistos: ... En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. GUSTAVO FERNANDO PANDOLFO y el Sr. DIEGO SILVIO REDRUELLO en causa nro. IN-18250-1 seguida a -Cisnero Miguel Arcángel por el delito de Incidente de Morigeración de la Prisión Preventiva-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 11 de julio de 2022. Autos y Vistos: En función de lo informado por parte del Tribunal Oral Criminal N° 1 Dptal., Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-

mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 1 de septiembre de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a MORALES RIVERA TOMAS JOEL, poseedor del DNI 94.849.010; nacido el 05/10/1992, hijo de Morales Noguera Tomas y de Marisa Cecilia Riveros Rivera, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nro. 07-03-6958-20 (Registro Interno N° 9234), caratulada: "Morales Rivera Tomas Joel s/Tenencia Simple de Estupefacientes". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 31 de agosto de 2022. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Barila Luciano. Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a VILLONE ALEJANDRO DANIEL, poseedor DNI 37.027.045; nacido el 28/10/1992 en Tapiales, hijo de Pablo Alberto y de Liliana Edith Cutrin, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-03-10286-18 (Registro Interno N° 8564), caratulada: "Villone Alejandro Daniel s/Resistencia a la Autoridad, Daño Calificado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 31 de agosto de 2022. En atención al estado de autos, cítese al encartado de autos por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Barila Luciano. Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DARÍO ORLANDO FARÍAS, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 702-25829-18, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo No Puede Tenerse por Acreditada y por Su Comision en Lugar Poblado y en Banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 31 de agosto de 2022. No habiendo comparecido a este Tribunal Darío Orlando Farías, y previo a resolver respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal Dr. Jorge Bettini Sansoni el día 26 de agosto del corriente, corresponderá citar y emplazar al nombrado por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Susana M. Silvestrini. Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal)". Secretaría, 29 de agosto de 2022. Tino Jimena Alejandra. Secretario.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Dra. Mariela Aprile, Presidenta del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, a PAEZ HECTOR ROLANDO, en causa n° 637783-2 seguida al mismo en orden al delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y ajustarse a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "///mas de Zamora, (...) II.- Atento el estado de la presente, y previo a todo trámite, corresponderá disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante el término de cinco días, haciendo saber que Paez Hector Rolando, titular del DNI N° 31.119.762, deberá comparecer ante estos estrados dentro del plazo de cinco días a contar desde la última publicación, a efectos de ajustarse a derecho y luego, mantener una entrevista con su Defensa técnica, bajo apercibimiento de tenerlo por Rebelde y ordenarse su Captura. Notifíquese a las partes y líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo precedente, bajo los recaudos previstos en el párrafo segundo del Artículo 129 del C.P.P.". Dra. Mariela Aprile. Jueza. Lomas de Zamora, 15 de julio de 2022. Banfield, 15 de julio de 2022. Vitale Javier Oscar. Secretario.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri notifica a RODOLFO ESTEBAN MARTINEZ, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-16425-17 (n° interno 6599) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "///field. En atención al estado de autos, notifíquese al encartado Martinez Rodolfo

Esteban de la extinción y sobreseimiento por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese el mismo...". Carlos Gualtieri, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Otra resolución: "///field, 9 de junio de 2022. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-16425-17 (nº interno 6599) seguida a Martínez Rodolfo Esteban por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la Extinción de la Acción Penal (art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-16425-17 (nº interno 6599) respecto a Martínez Rodolfo Esteban a quien se le imputara el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, hecho presuntamente ocurrido el día 15 de marzo de 2017 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76ter. del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Martínez Rodolfo Esteban, titular de DNI N° 36.090.105, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 8 de mayo de 1988, en Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, hijo de Rodolfo Rufino Martínez y de María Rosa Romero, domiciliado en calle Metán 207 de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3756511, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1281107 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Carlos Gualtieri, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Banfield.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Alberto Wilhelm, sito en Camino Pres. Juan Domingo Perón Intersección Larroque. 2º piso de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados: "INSTITUTO DE MATERNIDAD Y CIRUGÍA S.A. s/Quiebra", (Expte. N° 87.670), mediante el decisorio dictado con fecha 1 de septiembre de 2022 se reprogramaron las fechas para la presentación de los informes individuales y general, debiendo la Sindicatura actualmente a cargo del Contador Pablo Marcelo Rufino (con domicilio procesal en la calle Tupungato 30 LDZ, domicilio de escritorio Mentruyt 718 LDZ, teléfono de contacto 15-56931516, Email: rufino\_pablo@yahoo.com.ar, domicilio electrónico: 20230600237@CCE.NOTIFICACIONES) presentar tales informes previstos por los artículos 35 y 39 de la LCQ, los días 25 de octubre de 2022 y 7 de diciembre de 2022, respectivamente. Alarcon Jorge Raul, Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a IVAN JOSÉ DÍAZ, DNI N° 41.246.615, vendedor ambulante, argentino, nacido el día 21 de julio de 1998 en Morón, hijo de Gustavo Guillermo Díaz y de Silvia Noemí Navarro, con último domicilio registrado en la causa en calle Josefina B de Marquez N° 3045 de Morón, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 204/2022-5336 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves, de la resolución que a continuación se transcribe: "///cedes, 31 de agosto de 2022. Atento lo informado por la Comisaría de Morón Cuarta, a fs. 218, cítese por cinco días al encausado Iván José Díaz para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.)". Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Villa. Secretario.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Vicente Santos Atela, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Miguel Maldonado Palacios, del Depto. Judicial La Plata, hace saber, por cinco días que, en los autos: "Tomoff Ricardo Martín s/Quiebra (Pequeña), Expte. 99449", se ha decretado con fecha 10 de junio 2022, la Quiebra de RICARDO MARTIN TOMOFF, DNI N° 30.434.272, con domicilio real en calle domicilio real en calle 140 e/488 y 489 N° 4387, de Gorina, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se ha designado Síndico a la Cra. Mónica Irma Bazgan, con domicilio constituido en calle 56 N° 1484 de La Plata, días de atención de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. teléfono de contacto (011) 4948-7623, mail mbazgan@hotmail.com. Fijar hasta el día 19 de septiembre de 2022 para que los acreedores del fallido presenten ante el síndico que resulte designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los Arts. 32 y 200 de la ley citada. Fijar el día 2 de noviembre de 2022 para la presentación ante el Tribunal del Informe Individual, y el Informe General deberá ser presentado a los 30 días del anterior (Art. 88 inc. 11 LCQ). Los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación en el domicilio constituido y en el horario señalado, y adicionalmente una copia en formato PDF cuyo formato no supere los 10 MB. Se publiquen edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, con los recaudos prescriptos en los Artículos 27 y 89 de la Ley 24.522, la que se cumplirá sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 ley 24.522). La Plata, septiembre de 2022. Tortora Yanina Analía, Secretaria.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez interinamente a cargo del Juzgado Correccional Nro. 4 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Entre Ríos Nro. 3339 de la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dra. Gabriela Silvia Rizzuto, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL LEGUIZA, DNI Nro. 43.977.741, sobrenombre y/o apodo "Negro", de nacionalidad argentina, nacido el 20/12/2001 en C.A.B.A., de estado civil soltero, instruido, hijo de Lidia Isabel Pacheco y de Carlos Daniel Leguiza, con ultimo domicilio conocido en la causa en calle Cuzco Nro. 2280, de la Localidad de William Morris, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, desocupado, titular de los prontuarios Nro. O4619632 de fecha 27/08/2020 del Registro Nacional de Reincidencia y Nro. 1594674 AP de la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezca ante el citado Juzgado y estar a derecho en la causa Nro. LM-1319/2022, R.I. Nro. 3209-4, I.P.P. Nro. 05-00-017674-20/00, caratulada: "Leguiza Jonathan Ezequiel s/Hurto Calificado, Encubrimiento Calificado", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// San Justo, agosto de 2022. Téngase por recibidas las actuaciones de la notificación del justiciable Leguiza que se encuentra digitalizadas bajo los trámites "Informe de la causa" de fecha 26 y 29 de agosto del corriente, donde no ha podido darse con el mismo. Ahora bien, se cursaron

distintas citaciones respecto del encartado: en primer lugar, con fecha 27 de junio de 2022 personal policial se hizo presente en tres oportunidades en el domicilio sito en calle Cuzco Nro. 2280 de la Localidad de William Morris, Partido de Hurlingham, no obteniendo respuesta de persona alguna, como así también y al momento de realizar un relevamiento vecinal un vecino en líneas generales dice que la familia que vive allí son personas conflictivas no aportando datos personales por temor a represalias ("despacho simple" de fecha 29-06-2022); en segundo lugar y como consecuencia de ello con fecha 4 de julio se agregó informe de la Cámara Nacional Electoral respecto del domicilio que se encuentra allí registrado siendo este: Pasaje 22 de mayo Nro. 3587, de igual localidad y partido, lugar donde se constituyó personal policial y fue atendido por Cristina Miguenz, quien informó que Leguiza es amigo de su hijo y por un conflicto familiar estuvo viviendo allí tres meses, que en la actualidad no vivía allí, aportando teléfono del justiciable; que ante tal información pudo ser localizado y notificado de la citación a juicio en el domicilio cito en calle Cuzco Nro. 2280 ("informe de la causa" de fecha 8-7-2022). Que al momento de librar la cédula a la Defensa para la notificación de la citación a juicio se hace saber lo actuado en cuanto a los domicilios aportados, pese a ello, la Defensa Oficial presentó escrito con fecha 22 del corriente en el que, ante la propuesta de suspensión de juicio a prueba por parte del Ministerio Público Fiscal, manifestó que no ha podido recabar la voluntad del justiciable ante tal salida alternativa, por no haber podido dar con el mismo. Así las cosas, se libró oficio con fecha 24-8-2022 desde esta judicatura al último domicilio aportado para que Leguiza se presente a estar a derecho, donde se entrevista el personal policial con Carlota Pacheo, quien dijo ser la tía de Leguiza, e informó que el encausado alterna entre varios domicilios de amistades, y que no lo ve hace más de dos semanas ("informe de la causa" de fecha 29-8-2022). Ante todo lo actuado y no haciéndose presente en momento alguno a estos Estrados a informar cambio de domicilio, ni menos aún cumplimentar con la obligación de presentarse cada quince días al Juzgado de intervención (ver resolución del incidente de excarcelación de fs. 4/vta.) y siendo que en definitiva se ignora el lugar donde reside el justiciable Jonathan Ezequiel Leguiza, cíteselo por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el Art. 129 CPP-, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y disponer lo que corresponda en cuanto a su situación ambulatoria (Art. 303 y ccdtes. del CPP.), pudiéndose revocar el beneficio otorgado". Fdo.: Gabriela Silvia Rizzuto, Juez. Secretaría, agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a ALEJO GUSTAVO D'AGOSTINO, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "///que Lauquen, 31 de mayo de 2022. Resuelvo: Dictar Sobreseimiento Total en favor de los imputados Alejo Gustavo D'Agostino (argentino, nacido el 08/06/1999 en la localidad de Rosario, Santa Fé, DNI 47.040.638, soltero, que sí sabe leer y escribir, ocupación mozo, domiciliado en calle Rivarola N° 7101 de la ciudad de Rosario, Santa Fé, hijo de Gustavo César D'Agostino (v) y de Di Vita Paola Rosana (v),...en la presente Causa N° 14.351, por el delito de Impresión Fraudulenta de Sello Verdadero (Arts. 288 in fine y 296 del C.P.), acaecido el día 28 de enero de 2020 en la localidad de Pehuajó, en perjuicio de la Fé Pública, investigado en la I.P.P. N° 17-01-000208-20/00. Regístrese. Notifíquese a los imputados, a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal. Firme, Comuníquese y oportunamente Archívese". Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. María Emilia Ahmar. Auxiliar Letrada. Trenque Lauquen, 31 de agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, hace saber que en el Expte. N° JU-2242-2020, caratulado "Ibarra Estefanía Magali s/Quiebra (pequeña)", con fecha 29 de agosto de 2020 se ha decretado la Quiebra de la siguiente persona física: Sra. ESTEFANÍA MAGALÍ IBARRA, DNI. 40.191.522, con domicilio real en calle General Villegas Nro. 174 de la ciudad de Junín -B-, ordenando a la fallida y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega al Síndico designado Gustavo Larrus con domicilio constituido en calle Remedios Escalada de San Martín N° 96 de la ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 01 de noviembre de 2022 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 15 de Noviembre de 2022 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 07 de Diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 22 de febrero de 2023 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Democracia" de la ciudad de Junín por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24522. En atención al aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente y tomando en consideración que el Art. 6 de la Resolución Nro. 480/2020 de la SCJBA, autoriza el uso de las herramientas tecnológicas para la realización a distancia de actos procesales que de otra forma pudieran verse impedidos, ello con el objeto de evitar el traslado de personas, se denuncia la casilla de correo electrónico de la sindicatura como glarrus@hotmail.com y geremias.memoli@gmail.com, al cual podrán los pretensos acreedores que eventualmente no residan en la localidad de Junín, enviar sus pedidos de verificación, adjuntando en formato pdf copia de la documentación fundante del pedido y constancia del depósito del arancel. Además, todos los acreedores insinuantes deberán indicar en la solicitud de verificación: a) casilla de e-mail; b) teléfono de contacto; y c) denunciar el domicilio real y constituir domicilio procesal. Asimismo, se informa el CBU 2590074520084934630157, Cuenta en Pesos N° 0849346-301/5, Banco Itaú Sucursal 0074, a los fines de que los acreedores insinuantes depositen el importe correspondiente al arancel (Arts. 32 y cc. del Ley 24.522). Una vez formuladas las solicitudes de verificación por parte de los acreedores, a los fines dispuestos por el Art. 34 de la Ley 24.522, deberá la sindicatura cargar dichas solicitudes en una plataforma digital, haciendo saber el link de acceso a los acreedores. El informe de la sindicatura se realizará en base a dichas piezas, sin perjuicio de lo cual los acreedores deberán exhibir los originales ante el primer requerimiento de la sindicatura o del Juzgado. Junín (B), 31 de agosto de 2022. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, en autos: "Eguibar Silvana Elizabeth s/Quiebra (pequeña)", expte. 74568, hace saber que el 23/05/2022 fue dispuesta la Quiebra de SILVANA ELIZABETH EGUIBAR, DNI 28.847.684, con domicilio en Patagonés 3450 de Bahía Blanca. Los acreedores deben presentar los pedidos de verificación

de sus créditos hasta el 14/10/2022 ante el síndico Marcelo Rubén Corinaldesi, en su domicilio de Alsina 95 piso 8° ofs. 1 a 3 de Bahía Blanca. Informe individual deberá presentarse el 18/11/2022 y el Informe General el 23/12/22. Son intimados quienes detentan bienes de la fallida a entregarlos al síndico y se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Bahía Blanca, septiembre de 2022. Viglizzo Juan Esteban. Secretario.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° 104-2021 (IPP N° 02-01-000364-20/00, caratulada: "Ferreiro Claudio Alberto por Lesiones Leves Agravadas (Art. 92, 89 y 80 Inc. 1° C.P.)", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción n° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos... como paso previo a resolver en torno a la situación de FERREIRO CLAUDIO ALBERTO, instruido, de nacionalidad argentina, con DNI N° 34.417.047, nacido en Tres Arroyos, el 22 de marzo de 1989, hijo de Lucas Rubén Ferreiro y de Mónica Bravo, con último domicilio conocido en calle Falucho n° 250 de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. Dispónese su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de esta ciudad. Notifíquese a la Unidad Fiscal y a la Defensa Técnica intervinientes". 30 de agosto de 2022 Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS).

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por expresa disposición del Dr. Martín A. Almirón, Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 8 del Departamento Judicial La Plata, en PP-06-00-019350-20/00 caratulada: "Roldan Lucas Ezequiel s/Abuso Sexual", a fin de solicitar le tenga a bien notificar mediante edictos a ROLDAN LUCAS EZEQUIEL la resolución que a continuación se transcribe: "// La Plata, 01 de septiembre de 2022. Atento el estado de autos, ignorándose el domicilio del encausado Roldan Lucas Ezequiel -pese a los esfuerzos realizados por este Ministerio, notifíquese al mismo mediante edictos, de los Arts. 1 y 60 C.P.P. (Art. 129 C.P.P.) "Ley 11922 Código Procesal Penal." Artículo 1. (texto Según Ley 14.543) Juez natural y juicio por jurados. Juicio previo. Principio de inocencia. Non bis in idem. Inviolabilidad de la defensa. Favor rei. Nadie podrá ser juzgado por otros jueces que los designados de acuerdo con la Constitución de la Provincia y competentes según sus leyes reglamentarias; ni penados en juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso y sustanciado conforme a las disposiciones de este Código; ni considerado culpable mientras una sentencia firme no lo declare tal; ni perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho. Las penas y de los derechos en el procedimiento. En caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al imputado. La inobservancia de una regla de garantía establecida en beneficio del imputado no se podrá hacer valer en super juicio. La imposición de medidas de seguridad en los términos del artículo 34 inciso 1º del Código Penal requiere la previa observancia de las normas relativas al juicio previstas en el Libro III de este Código. (...) Capítulo II El imputado Artículo 60. (Texto según Ley 13943) Calidad. Instancias. Se considerará imputado a toda persona que en cualquier acto o procedimiento se lo indique o detenga como autor o partícipe de la comisión de un delito. Los derechos que este Código acuerda al imputado podrá hacerlos valer cualquier persona que sea detenida o indicada de cualquier forma como partícipe de un hecho delictuoso desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere detenido, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al órgano interviniente. Desde el mismo momento de la detención o, no siendo detenida el delito desde la primera diligencia practicada con el imputado, éste deberá ser notificado por la autoridad que intervenga que goza de las siguientes garantías mínimas: Ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de los cargos que se le imputan. A comunicarse libremente con un letrado de su elección, y que le asiste el derecho de ser asistido y comunicado con el Defensor Oficial. Si fuese nacional extranjero el derecho que le asiste de comunicarse con el Cónsul de su país. Que no está obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable. Los derechos que le asisten con relación responsable civil del hecho por el que se lo imputa -si lo hubiere- y también respecto del asegurador, en caso de existir contrato, como asimismo los derechos que le asisten respecto de requerir al asegurador que asuma su defensa penal. (Art. 129 C.P.P.). Fdo. Martín A. Almirón, Agente Fiscal UFI 8 La Plata.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FRANZONE FERRAEULO NICOALS, DNI N° 38.152.950, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N°: ME-1859-2019-7194, "Franzone Ferraeulo Nicolas Gabriel s/Amenazas Calificadas y Lesiones Leves Doblemente Calificadas, Todo Ello en Concurso Real entre Si", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Franzone Ferraeulo Nicolas bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, Sr. ARIEL ALFREDO BRAVO y Sra. PAMELA BELLI, en causa nro. 18298 seguida a -Gonsebate Torres Jonathan Martin por el delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 1 de septiembre de 2022. "Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, Sr. Ariel Alfredo Bravo y Sra. Pamela Belli, notifíquese a las mismas a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de

semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado. "/// del Plata, 1 de septiembre de 2022. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 1 de septiembre de 2022. Autos y Vistos... En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-020460-18/00 caratulada: "GUILLERMO ALEJANDRO TELLO s/Estafa", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "// Plata, 1 de septiembre de 2022. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de Guillermo Alejandro Tello titular del DNI Nro. 34.556.004, y previo a resolver lo que corresponda, ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación comparezca a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, a regularizar su situación procesal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (Art 129 del C.P.P)". Fdo. Federico Guillermo Atencio, Juez. sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a PEDRO RAMON DOMINGUEZ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: [juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar)), en la causa N° 07-03-14763-20 (N°

interno 7950) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, Lesiones Leves y Daños cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de septiembre de 2022. Y Vistos: Esta causa N° 1300/2021 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-03-14763-20 (N° interno 7950) de este Juzgado caratulada: "Dominguez Pedro Ramon s/Amenazas; Lesiones Leves y Daños" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio, la notificación de la Defensoría Oficial y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Dominguez Pedro Ramon constituido domicilio en la calle Alvear N° 338 de Monte Grande, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal T° II, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Dominguez Pedro Ramon por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese". Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado. Banfield, 1 de septiembre de 2022.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a LUCAS ERNESTO CAIRE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-3725-20 (N° interno 7580) seguida al nombrado en orden al delito de Daños y Violación de Domicilio en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de septiembre de 2022. Y Vistos: Esta causa N° LZ-3295-2020 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-03-3725-20 (N° interno 7580) de este Juzgado caratulada: "Caire Lucas Ernesto s/Daños y Violación de Domicilio en Grado de Tentativa" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio, la notificación de la Defensoría Oficial y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Caire Lucas Ernesto constituido domicilio en la calle Entre Ríos N° 4004 de Monte Grande, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal T° II, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Caire Lucas Ernesto Por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese". Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, notifica a JOAQUIN ABEL ACOSTA, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-68023-14 (N° interno 5869) seguida al nombrado en orden al delito de daños, cuya resolución infra se transcribe: "///field, Atento el estado de autos, notifíquese al encartado acosta de la extinción y sobreseimiento resuelto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese el mismo". Fdo. Carlos Gualtieri, Juez P.D.S.. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Otra resolución: "///field, 23 de septiembre de 2021. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-68023-14 (N° interno 5869) del registro de este Juzgado y N° 3641/2016 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Acosta Joaquin Abel s/Daños" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de daño presuntamente ocurrido el 10 de noviembre de 2014 en la localidad de 9 de Abril partido de Esteban Echeverría del que fuera víctima Sebastián Gutierrez, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 31 de agosto de 2016, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que la Sra. Defensora Oficial interviniente Dra. María Celeste Vázquez solicitó la prescripción de la acción penal, planteo éste que fue consentido por la Sra. Fiscal de Juicio Dra. Olga Marina Rocovich. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en

el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el Artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 10 de noviembre de 2014 (fs. 16/vta.) y la radicación en fecha 31 de agosto de 2016 (fs. 79), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Acosta Joaquin Abel, en la presente causa N° 07-00-68023-14 (N° interno 5869) que se le sigue en orden al delito de Daños, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Acosta Joaquin Abel, titular de DNI N° 43.308.551, argentino, soltero, de profesión albañil, nacido el día 15 de febrero de 1996 en Quilmes, hijo de Zulma Gladys Acosta, con domicilio en la calle Salta n° 852 de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3109147, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1422513, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a OSCAR GABRIEL D'ACOSTA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-04-18319-19 (N° interno 7710 ) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de septiembre de 2022. Y Vistos: Esta causa N° 4765/2020 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-04-18319-19 (N° interno 7710) de este Juzgado caratulada: "D'Acosta Oscar Gabriel s/Robo" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio, la notificación de la Defensoría Oficial y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado D'Acosta Oscar Gabriel constituido domicilio en la calle Warnes N° 4211 de Lanús, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Clara Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a D'Acosta Oscar Gabriel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese". Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S Ante mi: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado.

sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza a herederos o sucesores de VERA CELESTINO WALDEMAR, para que se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio dentro del plazo de diez días, en el expediente N° 69.003, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Dolores, 29 de agosto de 2022. Conti Ricardo Martín. Secretario.

sep. 7 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, en autos caratulados: "Cerdeiro Marta Beatriz c/Miranda Andrea s/Prescripción Adquisitiva Larga", N° de Expediente 60995, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita a ANDREA MIRANDA y/o sus herederos y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble motivo de este de este juicio sito en calle España N° 785 de la localidad de Cacharí, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección B, Manzana 92, Parcela 4A. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° de inscripción: 6721-Folio 279v -Año 1910- Serie A. del partido de Azul (06), Partida Inmobiliaria N° 006-007654-5, para que dentro del plazo de diez días comparezcan al proceso hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensora Oficial de Ausentes que lo represente. Azul, junio de 2022. Cataldo Silvana Belén Teresa. Secretaria.

sep. 7 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 15 de Mar del Plata, hace saber que se ha ordenado con fecha 13/06/22 la Apertura del Concurso Preventivo de ROMERO RICARDO RAÚL, DNI 32.729.344, domiciliado en Cerrito 1512 piso N° 1, Mar del Plata. Verificaciones hasta 22/09/22 ante el C.P.N. Juan Ramón Moran en calle Rawson 2272 de lun.-vier. de 8 -13 hs. y 14-17 hs. Inf. Indiv. 01/11/22. Inf. Gral.: 16/12/22. Luján María Paz. Auxiliar Letrado.

sep. 7 v. sep. 13

## EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SCHEFFER SCHWERDT. Bahía Blanca, 30 días de agosto de 2022. Germán Gabriel Human. Auxiliar Letrado.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ARCE O ARCE FERREIRA LIDIA TERESITA. Adolfo Gonzales Chaves.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GRIMAL para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 30 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA ANGÉLICA SANTA MARÍA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 30 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YENNY EVIA CELEDON MORAGA. Bahía Blanca, 26 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ RIGOBERTO ROJAS JARPA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 30 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA HERMINIA PAPUCCI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 30 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAMUR FRANCISCO MIGUEL. Bahía Blanca, 30 de agosto de 2022. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR SCHULMEISTER. Bahía Blanca, agosto de 2022. Juan Manuel Blanpain. Secretario.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBÉN HÉCTOR RISTAÑO. Coronel Suárez, 29 de agosto de 2022. Dra. Marcela Andrea Wagner.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPENZA, y doña ANA HRACKY PETRICK.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y comercial No. Uno, Secretaría Única de Tres Arroyos Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSÉ FRANCISCO CÁRCELES.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del doctor Renato Eduardo Santore, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALEJANDRO GENITRINI. Pergamino, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 14 La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉLIDA ESTER PROVENZANO. La Plata, 31 agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ENRIQUE DEYA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Quilmes, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ARNOL MARTINEZ, con DNI 5.345.633. Tres Arroyos, 29 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ERNESTINA DI MARCO, con LC N° 1.434.909. Tres Arroyos, 29 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENZECRY JOSÉ y CERCOS DELIA ESTER . La Plata, 30 de agosto de 2022. María Celina Castro, Secretaría.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DE LA CRUZ SANTIAGO JOSÉ s/Sucesión Ab-Intestato" (DNI N° 5328301). Mar del Plata, de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR BENITEZ. Quilmes, agosto de 2.022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RAUL OCHOA. General Arenales, 31 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE ANDRES BERGANZA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda, Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JACINTO PEREZ, DNI 1.915.563 y DORA IRENE PEREZ, DNI 5.423.352. Lanús, agosto 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda, Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JACINTO PEREZ, DNI 1.915.563 y DORA IRENE PEREZ, DNI 5.423.352. Lanús, agosto 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NAZARENO MASSO y GERARDA DE FAZIO a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, agosto 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, del Dpto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RAUL DUSSO. Ramallo, agosto 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDA ANTONIA QUINTEROS. Quilmes, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASEF EMILCE INES, DNI F 4639785. Tres Arroyos, 22 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINA ELSA LEONEZ, con DNI 3.052.732. Quilmes, de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDA ANTONIA QUINTEROS. Quilmes, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SUSANA EMILIA BURTOLOI, DNI 4.947.936. Quilmes, septiembre de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del doctor Fernando Sarries, Secretaría a cargo de los doctores Rafael Eliseo Solla Ortíz e Ivanna Romina Tróccoli, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear 465/69, de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Tempestelli, Antonio Valentín s/Sucesión Ab-Intestato" (expte. N° 124599), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO VALENTÍN TEMPESTELLI para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Quilmes, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROTUNDO OSCAR VIRGILIO y CANABAL LETICIA ISABEL. San Pedro, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MOLINA HORACIO SOLAN. Baradero, 31 de agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA CATALINA CRAWIEC, JOSE CRAWIEC y ANA MAROSI. Lanús, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILLAGRA ANA ESTHER. Lomas de Zamora, setiembre de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSCAR RAÚL FLORES. Bahía Blanca. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del doctor Ramiro Ricardo Guerrico, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUJAN BENITEZ. Pergamino, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MANUEL JESUS BASCOY. Pergamino, agosto 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GERMONDANI. Pergamino, agosto 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR BENITEZ (Expte. N° 33696-2022). Quilmes, agosto 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SCHEIDEREITER, ARMANDO LEONEL y SOTO BLANCO MONICA PLACIDA. San Pedro, agosto de 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Junín, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES FERNANDEZ.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores OSVALDO ALVARADO. En la Ciudad de Vedia.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría a cargo del Dr. German Sanchez Jauregui, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA ZUBILLAGA ECHENIQUE. Necochea, septiembre 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO BRETANGER. Saladillo, agosto 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGA ROJAS. La Plata, agosto 2022.

sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIVAS MORALES MARINA, DNI 94.922.160. Azul, agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANOSA GLADIS CRISTINA, DNI 10.258.986. Azul, agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANOSA GLADIS CRISTINA, DNI 10.258.986. Azul, agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAZZANTE RAMON, DNI M 5.373.134.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIO SHIMABUKURO. Quilmes, 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "Rodríguez Gloria Cristina y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-25292-2022-SM-25292-2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA CRISTINA RODRIGUEZ y OSVALDO ORLANDO FRANCO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 1° de septiembre de 2022.

sep. 6 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉSTOR OMAR GOTELLI y TERESA RAMONA TEJEDA. La Plata, 1° de septiembre de 2022. Cristina Soledad Ucedo. Auxiliar Letrada.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORINDA HEREDIA, ADELFA AMELIA GALIANO y BLANCA GRACIELA GALIANO. La Plata, 1° de septiembre de 2022. Cristina Soledad Ucedo. Auxiliar Letrada.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Única del Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ÉLIDA AMANDA CASTRO. Lobería, septiembre de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO SCALOGNA, a los efectos que se presenten a validar sus derechos. Lobería, septiembre de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, a cargo del Dr. Sergio Jesús Aguillon; Secretaría Única Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MARTHA INÉS ALFONSO y GILBERTO JUAN ORPIANESI. Lobería, septiembre de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, Secretaría Única Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOTHEATOZ DUERO NESTOR ANTONIO. Baradero, agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA GLADIS GINOCCHIO. Ramallo, septiembre de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACQUELIN ALBERTO MIGUEL y HEGI SUSANA MARIA. Pergamino, agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUGO EVA ELISA.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDENMATTEN LUCIANO ANDRES.

sep. 6 v. sep. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores MARIA ESTHER MARTINO.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA LIDIA MARTINEZ. Bahía Blanca. María Damiana Frías. Secretaria.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIGUEL ANGEL GARCIA. Bahía Blanca.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ESPINOSA y ALCIRA DELIA MELGAREJO. Bahía Blanca, agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA LANERI. Lomas de Zamora, septiembre de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores ANTONIO CAYETANO ARTUSSO.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores ANTONIO CAYETANO ARTUSSO.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Santiago Francisco Cremonte, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, en los autos caratulados "Almaraz Victorio Eustaquio y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° 72927, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTORIO EUSTAQUIO ALMARAZ, MI 5.291.020 y de Doña YOLANDA ANTHELIA SAMMARONE, MI F 1.016.736. Dolores, agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARAT HUGO SILVIO, DNI 5.377.902. Dr. Hernando A. A. Ballatore. Secretario.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCÍA ROSA NELIDA, DNI F 4.651.485. Tres Arroyos, 26 de agosto de 2022. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTÍNEZ JUAN ANTONIO, DNI M 5.377.931. Tres Arroyos, 31 de agosto de 2022. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDA IBERIA GILARDO, DNI F N° 4.291.205. Mar del Plata, 24 de noviembre de 2021.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de JULIÁN CARRICA OCHANDORENA, DNI 94.121.422, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, agosto de 2022. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRESIA DEL CARMEN VIVAR MEZA y de JOSE LUIS ANIBAL MORALES PAJARO. Morón, 30 de agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ROSARIO MIRALLES, DNI 1.019.209. Mar del Plata, agosto de 2022.

ago. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RODOLFO ANIBAL MENDOZA y de Doña CONCEPCION MILAZZOTTO. Nueve de Julio, 2022.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MARTA ISABEL, DNI F 4.892.611. Azul, agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAMONA GOMEZ. Lomas de Zamora, septiembre de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - El juzgado en lo Civil y Comercial Número 12 de mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIRARDI MARTA YOLANDA . Mar del Plata, 16 de agosto de 2022.

sep. 6 v. sep. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina De Francesco, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VIDAGUREN MARIO HECTOR, DNI 5.377.271.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO ENZO TRAPANI y de AURELIA LETICIA TAGLIAFERRO ANIZAN o AURELIA LETICIA TAGLIAFERRO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina De Francesco, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don IRIGOYEN VICTORINO, DNI 5.351.548 y de Doña DUARTE PERALTA MARIA NELIDA, DNI 1.433.413. Benito Juárez, 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Benito Juárez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA DOMINGA BERARDO, LC 3.827.646.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina De Francesco, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don CHIAVARINO LUIS ANTONIO MIGUEL, DNI 1.361.136. Benito Juárez, 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina De Francesco, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don EDGARDO ERNESTO FARRÉ, DNI 5.381.511. Benito Juárez, 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CAYETANO GRAMUGLIA, DNI 5.362.640.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDEZ RUIZ ROSA y CARRERA RAFAEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN ARROSPIDE y ELIDA TERESITA UNAMUNO. Tandil, 1° de septiembre de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DIERICKX. Las Flores, 1° de septiembre de 2022. Dra. Fernanda Beatriz Lemma. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL LOPEZ y ANA MARIA FALASCO. Las Flores, 1° de septiembre de 2022. Dra. Fernanda Beatriz Lemma. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA ESTHER YOCCO, MI Nro. 1.416.634. En la ciudad de Azul, (sv).

sep. 7 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PENICO RAMON GUILLERMO MI/LE 5.226.030 y RAINERI ELVA ARCELIA/RAINERI ELVA ARCELLA DNI F 3.515.815. Azul, 25 de agosto de 2022. Dr. Luciano Nicolás Martín. Auxiliar Letrado.

sep. 7 v. sep. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Zárate - Campana, a cargo de la Sra. Juez Subrogante Dra. Mónica Edith Ayerbe, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FIGUEROA. Conste. Campana, septiembre de 2022. Romina Olivera Vila. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA BEATRIZ STRIKER.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ABEL LUMELLI. Olavarría.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ONORATA YILDA CASTRO. San Isidro, septiembre de 2022. Dra. Malena Daguerra. Secretaria.

sep. 7 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DORADO. Bahía Blanca, 31 de agosto de 2022. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

sep. 7 v. sep. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Dorrego, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APRAIZ ROLANDO ARNALDO. Coronel Dorrego, 21 de abril de 2022. Dra. Fadel Liliana.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA HORTENSIA ZUÑIGA. Bahía Blanca, 29 de agosto de 2022.

sep. 7 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA ERMINDA LÓPEZ SUÁREZ. Bahía Blanca, agosto de 2022. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

sep. 7 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO HIPPIENER. Coronel Suárez, 30 de agosto de 2022. Marcela Wagner. Secretaria.

sep. 7 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS TEUBER y ELSA NELLY MARTINEZ. Coronel Suárez, 30 de agosto de 2022. Fdo. Wagner Marcela Andrea. Secretario.

sep. 7 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA NANCY ILLESCAS y OSCAR DOLECHAN. Coronel Suárez, 30 de agosto de 2022. Marcela Wagner. Secretaria.

sep. 7 v. sep. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANCHEZ y JACINTA GONZALEZ. Bragado, 29 de agosto de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMADO RICCIARDI y DODDA ANA ETELVINA. Cintia Carolina Soto. Juez. Mercedes, 5 de mayo de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARZIONI DOMINGA. Mercedes, septiembre de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti (B) del Departamento Judicial de Mercedes (Bs. As.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña CELIA LEONOR RAGO, DNI F 2.664.965, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCCN y 734 CPCC). Alberti, 1° de septiembre de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única Dpto. Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don GARCIA JORGE RODOLFO. San Nicolás, 29 de agosto de 2022.

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.

“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

## Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

## Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

## Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

## Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

## Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

## Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

## Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

## Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

## Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.

“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

## **Para el Departamento Judicial de Morón**

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

## **Para el Departamento Judicial de Necochea**

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

## **Para el Departamento Judicial de Pergamino**

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	--

## **Para el Departamento Judicial de Quilmes**

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

## **Para el Departamento Judicial de San Isidro**

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.

“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Heraldó”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > **ACUERDO N° 4065/2022**

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de mayo de 2022 **\$4537**

A partir del 1º de julio de 2022 **\$4897**

A partir del 1º de septiembre de 2022 **\$5425**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$5787**

*(Según Decreto Ley 8904/77)*

A partir del 1º de mayo de 2022 **\$3100**

A partir del 1º de julio de 2022 **\$3346**

A partir del 1º de septiembre de 2022 **\$3707**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$3955**

## **Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999**

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

#### **Fuero de Familia**

##### **Juzgados de Familia.**

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

##### **Juzgados Correccionales:**

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: abril, julio, octubre.

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial:**

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio

Nº 3: enero, marzo, mayo.

Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías:**

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.

Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

##### **Juzgados Correccionales:**

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

##### **Juzgados de Ejecución:**

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

**Con sede en TANDIL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en OLAVARRÍA**

**Fuero Civil y Comercial:**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Con sede en TRES ARROYOS**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, junio, octubre.  
Nº 2: marzo, julio, noviembre.  
Nº 3: abril, agosto, diciembre.  
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.  
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.  
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre  
Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: septiembre.  
Nº 2: octubre.  
Nº 3: noviembre.  
Nº 4: diciembre.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: febrero.  
Nº 7: marzo.  
Nº 8: abril.  
Nº 9: mayo.  
Nº 10: junio.  
Nº 11: julio.  
Nº 12: agosto.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: mayo, octubre.  
Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.  
Nº 3: febrero, julio.  
Nº 4: marzo, agosto.  
Nº 5: abril, septiembre.  
Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.  
Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, agosto.  
Nº 2: abril, septiembre.  
Nº 3: mayo, octubre.  
Nº 4: julio, noviembre.  
Nº 5: enero, diciembre.  
Nº 6: febrero, junio.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en SAN MIGUEL**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.  
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.  
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.  
Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.  
Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.  
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: noviembre.  
Nº 2: octubre.  
Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial**

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre  
SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo.  
Nº 2: 1ra. de abril.  
Nº 4: 2da. de abril.  
Nº 5: 1ra. de mayo.  
Nº 6: 2da. de mayo  
Nº 7: 1ra. de junio.  
Nº 8: 2da. de junio.  
Nº 9: 1ra. de julio.  
Nº 10: 2da. de julio.  
Nº 11: 1ra. de agosto.  
Nº 12: 2da. de agosto.  
Nº 13: 1ra. de septiembre.  
Nº 14: 2da. de septiembre.  
Nº 16: 1ra. de octubre.  
Nº 17: 2da. de octubre.  
Nº 18: 1ra. de noviembre.  
Nº 19: 2da. de noviembre.

Nº 20: 1ra. de diciembre.  
Nº 21: 2da. de diciembre.  
Nº 22: enero.  
Nº 23: 1ra. de febrero.  
Nº 25: 2da. de febrero.  
Nº 27: 1ra. de marzo.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.  
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.  
Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.  
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 3: enero.  
Nº 4: febrero.  
Nº 5: marzo.  
Nº 6: abril.  
Nº 7: mayo.  
Nº 8: junio.  
Nº 9: julio.  
Nº 10: agosto.  
Nº 11: septiembre.  
Nº 12: octubre.  
Nº 13: noviembre.  
Nº 14: diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.  
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.  
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.  
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.  
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.  
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.  
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

##### **Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, octubre.  
Nº 2: marzo, noviembre.  
Nº 3: abril, diciembre.  
Nº 4: mayo.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: julio.  
Nº 7: agosto.  
Nº 8: junio, septiembre.

##### **Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

#### **Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

##### **Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

##### **Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de mayo.  
Nº 4: 2da. de mayo.  
Nº 5: 1ra. de junio.  
Nº 6: 2da. de junio.  
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.  
Nº 8: 2da. de julio.  
Nº 9: 1ra. de agosto.  
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.  
Nº 11: 1ra. de septiembre.  
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.  
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.  
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.  
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.  
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

#### **Fuero de Familia**

##### **Juzgados de Familia**

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.  
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.  
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.  
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.  
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías**

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.  
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.  
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.  
Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.  
Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

##### **Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

##### **Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

#### **Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

##### **Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

##### **Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.  
Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, noviembre.  
Nº 2: febrero, diciembre.  
Nº 3: marzo.  
Nº 4: abril.  
Nº 5: mayo.  
Nº 6: junio.  
Nº 7: julio.  
Nº 8: agosto.  
Nº 9: septiembre.  
Nº 10: octubre.

#### **Fuero de Familia**

##### **Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.  
Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.

Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: octubre.

Nº 2: junio.

Nº 3: diciembre.

Nº 4: noviembre.

Nº 5: mayo.

Nº 6: agosto.

Nº 7: abril.

Nº 8: julio.

Nº 9: marzo.

Nº 10: enero.

Nº 11: febrero.

Nº 12: septiembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

**Con sede en Ituzaingó**

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.  
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: febrero, agosto.  
Nº 3: marzo, septiembre.  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: mayo, noviembre.  
Nº 6: junio, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, junio, septiembre.  
Nº 2: marzo, agosto, noviembre.  
Nº 3: abril, diciembre.  
Nº 4: enero, julio.  
Nº 5: mayo, octubre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.

Nº 6: agosto.

Nº 7: septiembre.

Nº 8: octubre.

Nº 9: febrero y noviembre.

Nº 10: enero y diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados de Familia con sede en Berazategui**

Nº 1: primer quincena de cada mes.

Nº 2: segunda quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Berazategui**

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela**

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 8: enero, 1ra. de mayo.

Nº 9: 2da. de mayo.

Nº 10: 1ra. de junio.

Nº 11: 2da. de junio.

Nº 12: 2da. de julio.

Nº 13: 1ra. de julio.

Nº 14: 1ra. de agosto.

Nº 15: 2da. de agosto.

Nº 16: 1ra. de septiembre.

**Fuero Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.

Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre

Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: junio, diciembre.

Nº 3: mayo, noviembre.

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: marzo, septiembre.

Nº 6: febrero, agosto.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Con sede en PILAR**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Con sede en TIGRE**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

**TRIBUNALES DEL TRABAJO**

**Bahía Blanca, San Miguel, Dolores**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Zárate-Campana, San Nicolás**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Mar del Plata**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

**Avellaneda-Lanús, San Isidro**

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

**JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**

**Departamento Judicial La Plata**

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial Mar del Plata**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Isidro**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Martín**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica